

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretario de Legal y Técnica      Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gov.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS      RESISTENCIA, VIERNES 7 DE JUNIO DE 2019      EDICION N° 10.382

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 2997-G "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.499. LEY PROVINCIAL NATALIA SAMANIEGO"

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.499, -Ley Micaela Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres-, conforme con su artículo 10 y las particularidades dispuestas en la presente.

ARTÍCULO 2°: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías del Sector Público Provincial en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A (antes ley 4787).

ARTÍCULO 3°: El Estado Provincial deberá en las distintas jurisdicciones que lo integran garantizar, promover y fortalecer, los cursos y talleres de capacitación obligatoria en género, brindando información, generando concientización y prevención en la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación, para el cumplimiento del artículo precedente, deberá desarrollar un Programa que contemple al menos las siguientes acciones:

- Promover la equidad de género como instrumento que propenda a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública.
- Prevenir la violencia de género a través de la realización de charlas de sensibilización, talleres y seminarios de capacitación y encuentros que promuevan la contención, orientación y optimización de las potencialidades de los agentes ante la problemática de la violencia y la discriminación contra las mujeres.
- Impulsar una vida libre de violencia por medio de campañas de difusión y prevención, elaboración y distribución de materiales audiovisuales y gráficos, con el fin de estimular cambios de actitud en las relaciones interpersonales para lograr vínculos de respeto mutuo y con prospectiva de convivencia pacífica en el ámbito de la administración pública provincial.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por las máximas autoridades de cada Poder del Estado.

ARTÍCULO 6°: Las autoridades de aplicación de cada Poder del Estado, conformarán una mesa interpodere de articulación de acciones y coordinación de criterios para unificar el planeamiento estratégico y operativo de las capacitaciones comprendidas en esta ley.

ARTÍCULO 7°: La mesa interpodere evaluará de manera continua la calidad de las capacitaciones que se diseñen a fin de realizar actualizaciones, modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

ARTÍCULO 8°: La mesa interpodere deberá desarrollar un sitio web, donde se publicará la planificación que refiere el artículo 6°, a fin de que la ciudadanía tenga acceso a lo siguiente:

- Monitoreo del grado de cumplimiento y evolución de las capacitaciones en cada uno de los Poderes del Estado, demás organismos de la Provincia y en los Municipios que se adhieran a la presente.
- Identificación de los responsables de cada jurisdicción que deban cumplir con las obligaciones de capacitación y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.
- Estímulo a la participación ciudadana a través de un foro de propuestas y alternativas que contribuyan a fortalecer y optimizar las políticas de equidad de género y la violencia contra las mujeres.
- Fomento al compromiso social a través de un canal de denuncia ciudadana on-line sobre hechos de violencia contra las mujeres acaecidos en el ámbito de la administración pública provincial.

La mesa interpodere publicará en la plataforma digital un informe anual en fecha 8 de marzo de cada año. Dicho informe expondrá de manera cualitativa y cuantitativa el cumplimiento los objetivos y metas planificados, recursos afectados, impacto provocado y resultados obtenidos.

ARTÍCULO 9°: Facúltase a las máximas autoridades de cada uno de los organismos de los Subsectores que integran el Sector Público Provincial, en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A (antes ley 4787), y con arreglo a las normas reglamentarias y disposiciones especiales que dicte la autoridad de aplicación, a dictar las normas pertinentes a ser aplicadas en caso de incumplimiento de la presente, como también a celebrar los convenios necesarios con entidades y organizaciones públicas y privadas a los fines de garantizar la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 10: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a cada jurisdicción, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 11: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Éilda Cuesta, Presidenta**

### DECRETO N° 1913

Resistencia, 28 mayo 2019

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.997-G; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.997-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c.

E:7/6/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2998-G  
RÉGIMEN DE SPONSORIZACIÓN Y TUTORÍA PARA  
PROMOVER LA AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°:** A los fines de la presente ley, se considera sponsorización al acto de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar actividades relacionadas con la formación laboral, profesional, intelectual, física y social de las personas con discapacidad, mediante la implementación de todo sistema que promueva la inclusión laboral y el acceso al empleo, realizada por personas físicas y/o jurídicas, consistente en aportes dinerarios, para potenciar la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad.

Se entiende por tutoría al acto de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar actividades que tiendan a facilitar el acceso a un nivel de vida adecuado para las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones de la sociedad civil que las representan, realizado por personas físicas o jurídicas, consistente en aportes dinerarios sin más finalidad que el altruismo.

**ARTÍCULO 2°:** El objetivo del presente Régimen es promover la inclusión laboral, el acceso al empleo y toda otra medida que tienda a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de la dación de aportes dinerarios de personas físicas y/o jurídicas, en el fomento de actividades, patrocinando, estimulando y sustentando estas prácticas, recibiendo como contraprestación, y en su caso, el incentivo fiscal dispuesto por el artículo 15 de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°:** El patrocinio realizado a través del aporte dinerario, que el beneficiario requiera para el desarrollo de una actividad o proyecto, permitirán:

- a) Desarrollar actividades que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en todos sus ámbitos.
- b) Colaborar con actividades que propicien su formación laboral, profesional, intelectual, física y social.
- e) Formular, desarrollar y respaldar proyectos de inserción socio laboral y ocupacional mediante la implementación de todo sistema que promueva la formación pre laboral y el acceso al empleo.
- d) Patrocinar acciones que promuevan el desenvolvimiento social, la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad.
- e) Brindar orientación y promoción individual y familiar, articulando acciones con organizaciones de la sociedad civil.
- f) Articular, en forma conjunta, con organismos públicos y/o privados, acciones que propendan a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y su familia.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4 :** El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°:** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Determinar las características y requisitos formales que deberán contener los proyectos a aprobar.

b) Certificar el desarrollo de las actividades de sponsorización y tutoría, consignando el monto de los recursos destinados a tal fin, nombre del proyecto y objetivo del mismo, en caso de corresponder.

c) Administrar una cuenta habilitada a los fines de este Régimen y efectuar el pago de los montos acordados a los beneficiarios.

d) Brindar la información sobre los alcances del Régimen.

e) Definir políticas encaminadas a la inclusión laboral y social de las personas con discapacidad.

f) Realizar convenios y acuerdos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil o empresas privadas tendientes a la generación de empleo, capacitación y práctica a favor de las personas con discapacidad.

g) Implementar programas especiales tendientes a la capacitación y el desarrollo de actividades productivas, con la finalidad de incrementar las posibilidades de inserción al trabajo, facilitando además el acceso a los programas previstos por la legislación nacional vigente en la materia.

**BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 6°:** Se entiende por beneficiario a toda persona con discapacidad u organización de la sociedad civil en representación de las mismas, que reciba los beneficios del sponsor o tutor, estipulados en el artículo 1° de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°:** Podrán ser beneficiarios:

- a) Personas con discapacidad que formulen un proyecto relacionado con los objetivos de la ley.
- b) Asociaciones, cooperativas, fundaciones y otras entidades civiles que tengan establecido en sus estatutos objetivos referentes a la discapacidad, con domicilio y el desarrollo de actividades en el territorio provincial, siempre que no presenten ninguna inhabilitación determinada en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, ni las incompatibilidades establecidas en la presente ley.
- c) Las organizaciones, que se encuentren enmarcadas en el régimen legal pertinente, que tiendan a promover acciones en beneficio al desarrollo laboral, intelectual o profesional de la persona con discapacidad, y a la mejora continua de sus condiciones de vida.

**ARTÍCULO 8°:** Los beneficiarios podrán solicitar el financiamiento económico de sus proyectos ante la autoridad de aplicación, de acuerdo con los mecanismos, procedimientos y condiciones establecido en la presente ley y su reglamentación.

**PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 9°:** Los beneficiarios del presente Régimen deberán presentar ante la autoridad de aplicación, currículum vitae, detalle del proyecto o emprendimiento a financiar, con carácter de declaración jurada, el que deberá contener:

- a) Carta de presentación, datos, antecedentes y reseña del beneficiario.
- b) Objetivos y actividades que requieren patrocinio. Deberá tener una duración máxima de un (1) año, plazo que podrá ser prorrogado por pedido expreso del patrocinante y sujeto a evaluación y aprobación de la autoridad de aplicación.
- c) Propósito del o los actos que desarrollarán, como parte del proyecto y una descripción de otras actividades que comprenda.
- d) Presupuesto necesario para la realización del proyecto.
- e) Solicitud de patrocinio y contrapartidas para los patrocinadores, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 10:** Los montos aportados por el presente Régimen se harán efectivos a través de una cuenta bancaria, en el Nuevo Banco del Chaco SA a nombre del o los beneficiarios, sin intervención posterior administrativa para su utilización y cumplimiento del proyecto.

ARTÍCULO 11: Una vez finalizado el proyecto objeto de patrocinio y dentro del plazo que establezca la reglamentación, los beneficiarios deberán elevar a la autoridad de aplicación, un informe de rendición de cuentas sobre la ejecución del proyecto y de la inversión realizada.

ARTÍCULO 12: La autoridad de aplicación deberá expedirse, en un lapso no mayor a sesenta (60) días de recibido el informe al que se refiere el artículo precedente, aprobando, objetando o rechazando con causa fundada el mismo.

ARTÍCULO 13: Los proyectos podrán ser solventados, en virtud del presente Régimen, hasta la totalidad de su presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario y lo determinado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14: El costo fiscal anual que origine la aplicación de la presente ley, no podrá superar el dos por ciento (2%) del total recaudado por la Administración Tributaria Provincial, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excluido el adicional de la ley 666-K (antes ley 3565), y sus modificatorias, correspondiente al año calendario anterior.

#### INCENTIVO FISCAL: APORTE DINERARIO

ARTÍCULO 15: El total de aporte dinerario que un contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscripto en la Administración Tributaria Provincial, sea en el Régimen General o a través del Convenio Multilateral, realice en calidad de sponsor o tutor conforme con el presente Régimen, podrá ser computado como pago a cuenta de dicho tributo de acuerdo con los siguientes requisitos y limitaciones:

- No podrá superar el doce por ciento (12%) del impuesto excluido el adicional de la Ley 666-K (antes Ley 3565) y sus modificatorias, devengados en el año calendario anterior para todo tipo de contribuyentes.
- La Administración Tributaria Provincial implementará la emisión de un certificado fiscal que habilite la deducción por este concepto de pago a cuenta.
- Presentación de certificado de libre deuda, sea que se encuentre al día con los impuestos fiscales o se halle incluido en planes de pagos vigentes.
- La reglamentación establecerá las demás formalidades necesarias para la instrumentación del incentivo fiscal, como también las sanciones que corresponda aplicar por incumplimiento de ellas o de las disposiciones que se establecen por este artículo.

ARTÍCULO 16: El beneficio a que se refiere el artículo precedente no excluye ni reduce otros beneficios, descuentos o reducciones, en vigencia al tiempo de la promulgación de la presente ley.

#### SANCIONES

ARTÍCULO 17: El beneficiario que destine el financiamiento económico para fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, deberá pagar una multa por un valor igual al doble del monto que debería haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 18: No podrán constituirse nuevamente en beneficiarios de la presente ley, quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

ARTÍCULO 19: El sponsor o tutor que obtuviere fraudulentamente los beneficios previstos en esta ley, pagará una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de las sanciones penales o administrativas que pudieren corresponderle.

ARTÍCULO 20: No podrán constituirse nuevamente en sponsor o tutor, según lo normado por la presente ley, quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del acto sancionatorio.

ARTÍCULO 21: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Lidia Élica Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO Nº 1977

Resistencia, 31 mayo 2019

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.998-G; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.998-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c.

E:7/6/19

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2999-A

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Capítulo I- Secretarios, artículo 20 de la ley 2171 A (antes ley 7341) — Ley Orgánica de Justicia de Paz y Faltas-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 20: Requisitos para ser Secretario:

- Secretario de Juzgado letrado:
  - Ser argentino nativo o naturalizado;
  - Ser mayor de edad;
  - Ser abogado o escribano, contando con (1) año de antigüedad desde la terminación de los estudios universitarios correspondientes.
- Secretario de Juzgado lego:
  - Ser argentino nativo o naturalizado;
  - Ser mayor de edad;
  - Preferentemente, contar con título de abogado o escribano.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Lidia Élica Cuesta, Presidenta*

#### DECRETO Nº 1914

Resistencia, 28 mayo 2019

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 2.999-A; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.999-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c.

E:7/6/19

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3003-R**

**SUSPENSIÓN DE RECLAMOS FISCALES Y MANDAMIENTOS EN JUICIOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR EMERGENCIAAGROPECUARIA**

ARTÍCULO 1º: Establécese por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la sanción de la presente ley, los beneficios que la misma estatuye, a favor de los productores agropecuarios, sean éstos personas físicas o jurídicas, y cooperativas agropecuarias que desempeñen su actividad en las zonas declaradas en emergencia y/o desastre agropecuario por los decretos provinciales 256/2019 y 274/2019, por la prórroga de 90 días sobre la declaración dictada por el decreto provincial 99/2019, del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Suspéndense por el término dispuesto en el artículo 1º, los reclamos fiscales provinciales y municipales, iniciados o a iniciarse, administrativos o judiciales, contra los productores agropecuarios comprendidos en la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Suspéndense por el término dispuesto en el artículo 1º, el secuestro y remate de bienes decretados en los procesos de ejecución de sentencias, ejecutivos, administrativos y prendarios, como también los plazos ya iniciados correspondientes al período de exclusividad y supuestos especiales previstos en los artículos 43 y 48 de la ley nacional 24.522 y modificatorias —Concursos y Quiebras—, respecto de los beneficiarios comprendidos en la presente ley que acrediten sumariamente tal condición.

Cuando se proceda a la diligencia de un mandamiento de secuestro (en ejecución prendaria), el demandado, a efectos de suspender la acción, deberá justificar que se halla encuadrado en los beneficios de la presente ley, a través del certificado de emergencia, el que será adjuntado en oportunidad del diligenciamiento, o en su defecto dentro de las 48 horas ante el juez interviniente en la causa.

ARTÍCULO 4º: Suspéndense, por sesenta (60) días, los términos y audiencias en sede judicial o administrativa, de las causas actualmente en trámite, en todo el territorio provincial, contra las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Determinase que los productores agropecuarios comprendidos en el artículo 1º, que pretendan ser amparados por los beneficios establecidos en la presente ley, deberán tramitar ante el Ministerio de Producción un certificado de emergencia.

Los certificados de emergencia emitidos en el marco de esta ley, tendrán una validez de trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde la promulgación de la presente ley, caducando de pleno derecho a su vencimiento.

ARTÍCULO 6º: El Ministerio de Producción, a través de la Comisión de Emergencia, fijará parámetros e indicadores objetivos que permitan la valoración técnica previa y vinculante de la información presentada por los interesados y de corresponder, extenderá el certificado a través de resolución ministerial.

ARTÍCULO 7º: El Ministerio de Producción, confeccionará un registro de acceso público de los beneficiarios que hayan obtenido sus certificados, el que será publicado en internet y exhibido en los municipios y oficinas de extensión del citado Ministerio.

ARTÍCULO 8º: El listado de los certificados que se emitan por aplicación de la presente ley, se publicarán en el Boletín Oficial y serán difundidos en forma amplia. Por un plazo de treinta (30) días posteriores a su publicación los ciudadanos podrán realizar observaciones a los mismos, que serán puestas a consideración de la Comisión de Emergencia para que evalúe la correspondencia de las mismas y sugiera al Ministerio su ratificación o revocación.

ARTÍCULO 9º: Los fondos de asistencia económica financiera que otorgue el Gobierno Nacional o Provincial a los productores agropecuarios serán inembargables durante la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Lidia Élide Cuesta, Presidenta**

**DECRETO Nº 1924**

Resistencia, 30 mayo 2019

**VISTO:**

La sanción legislativa Nº 3003-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3003-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Chorvat*

s/c.

E:7/6/19

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

Provincia Del Chaco

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESOLUCIÓN Nº 138/18 - ACUERDO SALA I**

EXPTE. Nº 401.070217-28448

Aprueba el Informe Nº 48/2018 de la Fiscal Cra. Mirtha Raquel Bühler, obrante en fs. 682/687, y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P) -Ejercicio 2017". Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal Nº 49/2018, obrante en fs. 688/702, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6º) ap. 7 pto. h) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, al Ing. José Rodolfo Tayara - Presidente de S.E.CH.E.E.P. y al Sr. Vocal de la empresa Lic. Miguel Angel Aquino. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN Nº 140/18 - ACUERDO SALA I**

EXPTE. Nº 401.200217-28481-E

Aprueba el Informe Nº 124/2018 del Fiscal Cr. Luis María Del Cerro, obrante en fs. 2295/2335 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. al 31-12-17". Por la administración de los Fondos Públicos Fideicomitidos inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. que se consignan a continuación: Presidente: C.P. Sergio Gabriel Slanac (DNI Nº 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI Nº 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI Nº 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (DNI Nº 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (DNI Nº 23.011.292), a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos cuarenta millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 40.887.482,95) por las observaciones expresadas en el considerando 1º) apartado 1) - puntos 1. A) al 1.M), en concepto de Documentación faltante y de Reparación con aplicación de multa a cada uno de los responsables. Por la administración del FONDO FIDUCIARIO PASI-

VOS DEL BANCO DEL CHACO S.E.M. E/L. por los montos que se detallan en fs. 2323vta./2330 vta. y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS OFICIALES (F.A.P.P.O), respecto a la suma de Doscientos dieciséis millones novecientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos con 93/100 (\$ 216.926.966,93), monto abonado en gastos de publicidad en el Ejercicio 2017, dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Presidente: Contador Público Sergio Gabriel Slanac (DNI N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933); Sra. Maria Susana Simonofski (DNI N° 17.751.518) y Dra. Maria Lidia Cáceres (DNI N° 23.011.292), corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fojas 2298/2319 y 2319/2323, emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**Cr. Rogelio Dionisio Gómez**  
Secretario a/c  
Tribunal de Cuentas

s/c. **E:5/6 V:10/6/19**

>\*<  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD**  
PROVINCIA DEL CHACO

**RESOLUCIÓN N° 722 de fecha 30.05.2019.**

**Artículo 1°:** Dar de Baja por Renuncia a partir del 28 de marzo de 2019 a la ciudadana Emilce Griselda Cómez, Clase 1994, D.N.I. N° 36.116.089-F-, quien revistaba en el cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Subalterno - Cuerpo de Seguridad - Escalafón Penitenciario - C.E.I.C. N° 19 - Grado 08 - Agente - C.U.O.F. 09 - Anexo 03 - División Alcaldía Resistencia Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación - Actividad Específica 01 — Dirección y Administración, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN N° 723 de fecha 30.05.2019.**

**Artículo 1°:** Dispóngase el cese en sus funciones por "Retiro Obligatorio", a partir de la fecha de presente Resolución Ministerial al Comisario General Legajo N° 128.760, Miguel Ángel Cañete, D.N.I. N° 22.153.971 y Comisario General Legajo N° 129.282, Vicenta Raquel Ríos, D.N.I. N° 22.575.104, quienes revistaban en el Cargo de la Categoría 5 - Personal de Seguridad - Personal Superior - Escalafón Penitenciario - Comisario General — C.E.I.C. N° 2 - Grado 1 - Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Rehabilitación - Actividad Específica 01 - Dirección y Administración - Escalafón General, por hallarse comprendida su situación en las previsiones del artículo 99° Inciso a) de la Ley N° 800H (antes Ley N° 4044).

**Viviana Graciela Pacce**  
Directora A/C

Dcción. Sec. Gral. Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Relaciones con la Comunidad

s/c **E:7/6/19**

**EDICTOS**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A HUGO RUBEN RAMIREZ (D.N.I. N° 25.697.622, Soltero, de ocupación Sameep, domiciliado en Ch. 46 - Pc. 47 - B° Nueva Provincia, Fontana, hijo de

Ramirez Rubén y de Claudia Acosta, nacido en Puerto Tirol, el 1 de diciembre de 1972, Pront. Prov. N° AG62750 y Pront. Nac. N° 3.969.207), que en los autos caratulados "**RAMIREZ, HUGO RUBEN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 380/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 244/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a HUGO RUBEN RAMIREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y codtes. del C.P.P.; DISPONIENDO en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) ...III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.. Resistencia, 16 de mayo de 2019. pc.-

**Luis Pedro Cabrera**

Abogado - Escribano - Secretario

s.c **E:29/5 V:7/6/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MEDINA, CLAUDIO ALFREDO, D.N.I. N° 34.055.319, Argentino, Soltero, de ocupación Panadero y Albnil, domiciliado en Av. Lavalle y Calle 18, hijo de Claudio Ramón Medina y de Teresa Acosta, nacido en Resistencia, el 9 de abril de 1989, Pront. Prov. N° RH49189), en los autos caratulados "**MEDINA, CLAUDIO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 318/17, se ejecuta la Sentencia N° 81/16 de fecha 06.05.2016, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENANDO al imputado Claudio Alfredo Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente (art. 119, apartados 3° y 4°, inc. f) del C.P.) a sufrir la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 9532/2015-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey. Juez. Dr. Leonardo Storani. Secretario. Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 7 de mayo de 2019. el.-

**Luis Pedro Cabrera**

Abogado - Escribano - Secretario

s.c **E:29/5 V:7/6/19**

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JUAN DOMINGO GOMEZ alias "perón" o "colorado", DNI N° 11.739.838, con 62 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en Resistencia, el día 28.12.1955, domiciliado en Departamento González Catán, calle Calderón de la Barca n° 5353, Provincia de Buenos Aires. Hijo de Eloy Gómez y de Ramona Petrona Amarilla, en los autos caratulados: "**GOMEZ JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 45586/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 239 de fecha 07.11.2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JUAN DOMINGO GÓMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Art.119, 2° párrafo del Código Penal), por el que fuera acusado en las presentes actuaciones a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido 28 de mayo de 2017, en perjuicio de GONZALO NAHUEL RAMIREZ, en la Localidad de Presi-

dencia de La Plaza, Chaco...Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ (JUEZ DE CAMARA Nº 2), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA Nº 2)". Resistencia, 9 de Mayo del 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretario

s.c E:29/5 V:7/6/19

>\*<

**EDICTO.-** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: WALTER DAVID FERNANDEZ, alias "Sonri", D.N.I. Nº 37.938.267, de nacionalidad ARGENTINO, con 26 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, domiciliado en Bº VIVERO SUR de la Localidad de SAN BERNARDO -CHACO-, nacido en Villa Ángela en fecha 11/07/1993, hijo de Adrián Celedonio Fernández y de Olga Beatriz Sande; en la causa caratulada: **"FERNANDEZ WALTER DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO"** - EXPTE Nº 305/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN Nº 32 de fecha 03/04/2019, en la cual se RESUELVE: "I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado FERNANDEZ WALTER DAVID, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4º del Código Procesal Penal Ley Nº 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 apartado b), todos del Código Penal...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretaria Titular del Dr.: Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 20 de mayo de 2019.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
Secretario

s.c E:29/5 V:7/6/19

>\*<

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DANIEL ANGEL HERRERA (alias "pato", argentino, D.N.I. Nº 35.191.195, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de albañil, domiciliado en Viuda de Ross Nº 680, Barrio Golf Club, Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco, el día 08/10/91. Que es hijo de ARMANDO DARIO HERRERA domiciliado en la Localidad de Fontana. Y de MARIA ROSA ARGANARAZ domiciliada en el Barrio Raota, Resistencia. Prontuario Policial CF 47108 y Registro Nacional de Reincidencias -Informe U.E.R. Nº U4099254), en los autos caratulados **"HERRERA DANIEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA"**, Expte. Nº 7515/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 94/6 de fecha 06.11.2018, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a DANIEL ANGEL HERRERA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto en función del Art. 42 del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 29-06-2018, en intersección de calle Don Bosco, con pasaje Viuda de Ross, de la ciudad de Resistencia, en perjuicio del Sr. ROBERTO HIPOLITO MEDINA, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación No 5 de esta ciudad, Expte. No 23440/2018-1, caratulada: "HERRERA, DANIEL ANGEL S/ ROBO CON ARMAS", Expediente Policial: 130/139-2205-E/2018, Sumario Policial: 240-CSPJ/2018. SIN COSTAS.II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia No 151/17 de fecha 19/06/2017 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "HERRERA,

ANGEL DANIEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. No 88/2013-1, por el hecho ocurrido en fecha 08/01/13, por el delito de Robo en Grado de Tentativa (Art. 164 en función con el Art. 42, ambos del C.P.). III.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a DANIEL ANGEL HERRERA, D.N.I. Nº 35.191.195, alias "pato", ya filiado, por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia No 151/17, de fecha 19-06-2017, recaída en autos caratulados: "HERRERA, ANGEL DANIEL S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. Nº 88/2013-1, por el hecho cometido el 08-01-13 en esta ciudad, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por la comisión de los delitos de "ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; TODO EN CONCURSO REAL (ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO. EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL; ART. 164 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL Y ART. 55 DEL CÓDIGO PENAL). Sin costas...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA Nº3), FONTEINA VANESA YANINA SECRETARIA DE CAMARA Nº3". Resistencia, 13 de Mayo del 2019.-

**Dr. Luis Pedro Cabrera**  
Secretaria

s/c E:29/5/19 V:7/6/19

>\*<

**EDICTO.-** La Dirección de Ventas de la Dirección General tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, cita por cinco (5) días al Señor Ruiz Días, Victorino - M.I.Nº 92.617.414 y a la Señora Polich, María Alejandra- M.I.Nº 22.485.549, para que procedan a la firma del contrato de compraventa del predio Municipal que se les concedió en venta por Resolución Nº 1923/12, expuesto en el Expediente Nº **4029-R-00 S/ COMPRA TERRENO**, bajo apercibimiento de Ley Asesoría General Administrativa Municipal -Municipalidad de Resistencia, DICCÓN GRAL. DE TIERRAS MUNICIPALES: 16 de abril de 2019.-

**Pablo Javier Mujica**  
Director General de Relaciones Públicas,  
Prensa y Ceremonial

s/c E:31/5 V:10/6/19

>\*<

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL CABALLERO (a) Chanta DNI: 31.204.385, argentino, soltero, jornalero, ddo, en Quinta 246 del Bº San cayetano de Sáenz Peña, hijo de Víctor Cirilo Caballero y de Antonia Catalina Brítez, nacido en Sáenz Peña el 04/11/1984) en los autos caratulados **"CABALLERO MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO"**, Exp. Nº 82/19, se ejecuta la Sentencia Nº 9 del 07/03/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL CABALLERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS de PRISIÓN, con costas (art. 29 Inc. 3 del C.P. y art. 529 y cdtes. del C.P.P.delch.), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 Inc. d de la ley 4182 y sus modif. II) UNIFICANDO CONDENAS estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por MIGUEL ANGEL CABALLERO la de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P., comprensiva de las penas impuestas por Sentencia Nº 8 del 23/02/2018 dictada por esa Cámara Segunda en lo Criminal en la causa "CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Exp. Nº 10235/13-2; En la que se dispuso condenar a Miguel Angel Caballero como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del art. 42 del C.P.) a la pena de un (1) año

y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y por la presente; III) REVOCANDO la modalidad de ejecución condicional establecida en la sentencia N° 8/18 en virtud de lo resuelto precedentemente... NOT. Fdo. Dr. Nelson Pelliza Redondo - Juez, Dr. Manuel A. Moreno - Sec. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de mayo de 2019.- es

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:31/5 V:10/6/19

**EDICTO.-** El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, Hace saber a MICELLI NELSON ANDRES, domiciliado en calle 43 entre 2 y 4 B° Irigoyen- Sáenz Peña - Chaco; que en los autos caratulados: "**MICELLI, NELSON ANDRES; LEDESA, FACUNDO DANIEL S/ TENTATIVA DE HURTO**", Expte. N° 9025/18-2, se lo citó a los fines de que se practique informe social y al no comparecer a las audiencias fijadas para los días 13/09/18 y 13/11/18, se ha dictado la siguiente resolución: ///Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de febrero de 2019. Atento a las constancias obrantes en la presente causa y siendo que el imputado MICELLI, NELSON ANDRÉS no ha comparecido, sin causa justificada al llamamiento judicial, a los fines de notificarse de la resolución dictada en autos, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: Declarar la Rebeldía de MICELLI NELSON ANDRES, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. Not " Fdo.: DR. MARCELO FABIAN SOTO - Fiscal de Investigación Penal N°3 - Dra. Claudia Ortega - Secretaria.- Pcia.R.S. Peña, 21 de mayo de 2019. MSV

**Dra. Claudia Ortega**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:31/5 V:10/6/19

**EDICTO.-** La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de SOTO NAHUEL NICOLAS, D.N.I.N° 38.384.889, de nacionalidad ARGENTINA, de 23 años de edad, de estado civil SOLTERO, de ocupación: desocupado, nivel de educación: primaria completa, nunca comenzó la secundaria, nacido en Resistencia, en fecha 31 de Marzo de 1994, hijo de VICTOR EDGARDO SOTO y de DURAN SUSANA BEATRIZ, con domicilio en B° Juan Bautista Alberdi, Manzana 30 Parcela 88, Resistencia, Chaco; en los autos caratulados: "**SOTO NAHUEL NICOLAS S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 160/2012-1, se dictó la Sentencia N° 10, de fecha 06/05/2019 en la que se FALLO: "...I.-DECLARAR la INSUBSISTENCIA de la PRETENSIÓN PUNITIVA del ESTADO de conformidad a los arts. 18 y 75 inc. 22 de la C.N., arts. 7.5 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y arts. 9.3 y art. 14.3 C, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político; y art. 1 del CPP y, en consecuencia SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (art. 377 del C.P.P.) a NAHUEL NICOLAS SOTO, ya filiado, requerido a juicio por el delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado por el art. 166 inc. 2, primer supuesto, en función con el art. 42 todos del Código Penal". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 - Dra. Gabriela Verónica Bustos, Secreta.-

**Dra. Gabriela Verónica Bustos**  
Secretaria

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:3/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:  
**EXPTE. 08/2019**

1) **Secuestro N° 6950:** Una motocicleta marca ZANELLA, modelo ZB 110 cc., color Negra, Motor

marca Zanella N° 1P52FMH91199440 y chasis marca Zanella N° LF3XCH2G76A004750, Sin Dominio colocado.-

2) **Secuestro N° 6848:** Una motocicleta marca GILERA, modelo SMASH 110 cc., color Negro, Motor marca Gilera N° LF1P52FMH71051385, y chasis marca Gilera N° LYLXCGL5171062525, Sin Dominio colocado.-

3) **Secuestro N° 6541:** Una motocicleta marca ZANELLA, modelo 110 CC., color negro, Motor marca Zanella N°: 1P52FMH71067628, Chasis marca Zanella N°: LF3XCGB077B002937, Sin Dominio colocado.-

4) **Secuestro N° 6994:** Una motocicleta marca JORDAN, modelo 110 cc., color negro, Motor Marca Jordan N°: 1P52FMH81353267, y chasis marca Jordan N°: 8DFXCH2G68A000168, Sin Dominio colocado.-

5) **Secuestro N° 7016:** Una motocicleta marca HONDA, modelo Biz 125 cc., color Verde, Motor marca Honda N°: HA07E65000264, Chasis marca Honda N°: 9C2HA07605R000264, Sin Dominio colocado.-

6) **Secuestro N° 6336:** Una motocicleta marca MONDIAL modelo 150 cc., color Negro y Rojo, Motor marca Mondial N°: 162FMJ\*81011813; Chasis marca Mondial N°: LF3XCK5AXB0002533, Sin dominio colocado.-

7) **Secuestro N° 6768:** Una motocicleta marca HONDA modelo 110 cc., color negro, Motor marca Honda N°: SDH150FMG-265062789; Chasis marca Honda N°: LTMPCGB2065066528, Sin dominio colocado.-

8) **Secuestro N° 6770:** Una motocicleta marca GILERA, modelo FU 110 cc, color Rojo, Motor marca Gilera N° 1P50FMH06144296; Chasis marca Gilera N°: LWCXCHL4362011, Sin dominio colocado.-

9) **Secuestro N° 6337:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110, color Rojo, Motor marca Gilera N°: LF1P50FMH81273459; Cuadro marca Gilera N°: 8EGSMASH8GC04624, Sin dominio colocado.-

10) **Secuestro N° 6525:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc. De color Rojo, Motor marca Appia N°: 1P52FMH09443333, Cuadro marca Appia N° 8BPC4BLE6AC001973, Sin dominio colocado.-

11) **Secuestro N° 6774:** Una motocicleta marca YAMAHA, modelo CRYPTON 110 cc., Motor marca Yamaha N°: 45T-254895, Cuadro marca Yamaha N° MH34ST001XK234371, Sin dominio colocado.-

12) **Secuestro N° 6631:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo Max 110 cc., color negro, Motor marca Mondial N°: 1P52FMH71059373; Cuadro marca Mondial N°: LF3XCH2G47A011510, Sin dominio colocado.-

13) **Secuestro N° 6918:** Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc. Color gris y negro, Motor marca Gilera N°: LF1P50FMH81177298; Cuadro marca Gilera N°: 8EGSSMASHT8GC03047, Sin dominio colocado.-

14) **Secuestro N° 7016:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo Max 110 cc., color rojo, Motor marca Mondial N°: 1P52FMH81447953, Chasis Marca Mondial N°: 8AHJ22110AR005336, Sin dominio colocada.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previos reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su D.N.I. y los comprobantes (originales). Cumpliendo el plazo de 10 (diez) días corrido, se consideran extinguidos todo los derechos en los términos de Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

**C.P. Julio Héctor Moreno**  
Jefe de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados  
Poder Judicial del Chaco

s/c \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:3/6 V:7/6/19

**EDICTO.-** DRA. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av.Laprida N° 33, Torre II, 4to. PISO, de Resistencia, Chaco, cita por edictos que se publicaran por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, emplazándolos por QUINCE (15) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que lo represente, a los sucesores del Sr. MOISES ABRAHAM LAREDO (Sres. Annahi de las Mercedes Bentolila, y José Andrés Osvaldo Bentolila - hijos del Sr. Ricardo Abraham Bentolila (fallecido), nietos de la Sra. ORO LAREDO, DNI N° 06.459.207 (fallecida), y bisnietos del demandado en autos Sr. Moises A. Laredo (fallecido); SARA LAREDO, DNI N° 06.459.288; LUNA LAREDO, DNI N° 06.456.858; y REYNA LAREDO, DNI N° 06.461.532, en los autos caratulados: " **CIVIDINI, PREDRO FERNANDO C/ LAREDO, MOISES ABRAHAM Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. 12789/16. Resistencia, 30 de Mayo de 2019.-

*Esc. Marta L. E. Bonfanti*  
Secretaria

R.N° 178.569 >\*< E:3/6 V:7/6/19

**EDICTO.-** El Señor Juez de Paz N° 1 Dr. Oscar R. Lotero, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante N° 2 a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ GONZALEZ MACARENA y/o poseedor o quien resulte responsable S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 1498/17, notifica el Despacho Monitorio a la ejecutada Macarena González - DNI N° 42.921.631, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: **///sistencia, 22 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO:...** RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.527,73) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dis-

puesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA ELENA GUITART y de la Dra. JUDITH ANDREA NUÑEZ, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada una como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada una como apoderadas de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE. Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N 1.

*Pablo Javier Mujica*

*Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial*

s/c. >\*< E:3/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad, cita y emplaza por dos (2) días al Sr. PEDRO RICARDO RUIZ DIAZ, DNI N° 12.105.514, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "**FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ RUIZ DIAZ PEDRO RICARDO, Expte. N° 8.164/18**" en el boletín oficial y en un diario local, para que dentro del quinto (5) día que se contaran a partir de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes, para que lo represente. NOT.- Fdo. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13. Resistencia, 8 de Mayo de 2019.-

*Maria del Carmen Morales Lezica*  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.574 >\*< E:5/6 V:7/6/19

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez - Suplente, Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2, IV Circunscripción, sito en Monseñor de Carlo N°645, 4° Piso, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, cita por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, a GABRIEL RODRIGUEZ, DNI 24.576.910, para que dentro del décimo (10) de notificado comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "**BOBBA PEDRO JOSE C/ FERNÁNDEZ FAVARON Y/O RODRIGUEZ GABRIEL Y/O Q.R.R. DEL VEHICULO (TRACTOR) MARCA ZANELLO MODELO 540 S/ DAÑOS Y PERJUICIO**", Expte. N°522/17, bajo apercibimiento designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad, Juez - Suplente, Secretaría a cargo de Dra. Silvia Milena Macias, Abogada. Charata - Chaco, 24 de Mayo de 2019.-

*Leonardo David Ibarra*  
Secretario Provisorio

R.N° 178.591 >\*< E:5/6 V:7/6/19

**EDICTO.-** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 21/04/19,



se constituyó el "PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 16/19, caratulado: "**PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaria, 04, de Junio de 2019.-

**M. Marcela Canturion Yedro**  
Secretaria Electoral Letrada  
Tribunal Electoral  
Provincia Del Chaco

s/c. E:5/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** En la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la provincia del Chaco, hace saber a la señora JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada **EXPTE. N° E6-2017-4730-E SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SALUD ELEV. DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 151 Y 009 S/INSTRUCCIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE DIRECCIÓN DE ODONTOLOGÍA Y DIRECCIÓN DE ODONTOLOGÍA**; que dice: "/ //sistencia 27 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: Que a fs. 117/119 obra providencia de fecha 10/05/19 por la cual se dispuso recepcionar declaración de imputado al señor JORGE ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681 fijándose audiencia para que el agente declare ante la Dirección de Sumarios el día 28/05/19 hora 11:30, en virtud de que el citado agente en su rol de Director de Mantenimiento de mencionado nosocomio, según consta en ampliación de denuncia policial (fs. 3), sería responsable de la seguridad y custodia en el lugar donde estaba ubicado dicho bien al momento de su desaparición física y conforme elementos probatorios suficientes surgiría prima facie, que habría transgredido la normativa vigente. Que a fs. 120 obra Act. Simple N° E2-2019-9876-A por la cual se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública. Que a fs. 124/130 obra informe respondido por la Dirección A/C de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública Dra. Miran Edith Maidana, mediante el cual se recibe situación de revista del señor Jorge Humberto Ortíz. Que a fs. 131 obra cédula dirigida al Sr. Jorge Ortíz fecha 24/05/19 hora 11:45 por la cual se fijó en la puerta del domicilio ubicado en calle Zorzal 3363 del Barrio La Liguria ciudad de Resistencia. Que conforme lo explicado precedentemente el Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 1140 en su Artículo 48 establece: "...EL EMPLAZAMIENTO O CITACION DE PERSONAS INCIERTAS O CUYO DOMICILIO SE IGNORE, SE HARA POR EDICTOS PUBLICADOS EN EL BOLETIN OFICIAL, PUDIENDO HACERSE IGUALMENTE POR RADIO-DIFUSION, DURANTE TRES DIAS SEGUIDOS. EL EMPLAZAMIENTO O CITACION SE TENDRA POR EFECTUADO TRES DIAS DESPUÉS Y SE PROSEGUIRÁ EL TRAMITE EN EL ESTADO EN QUE SE HALLEN LAS ACTUACION LA PUBLICACION DEL EDICTO O SU RADIODIFUSION, SE ACREDITARAN CON LOS COMPROBANTES EMANADOS DE LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS. Que al efecto de garantizar la publicidad de los actos procesales y garantizar el derecho de defensa del imputado es procedente la notificación por edictos al agente JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681, a efecto de comunicar fehacientemente al mencionado quien ha sido citado a prestar Declaración de Imputado en la presente causa. Por todo ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO 1°: CITAR POR EDICTOS que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, al señor JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681 a fin de que el mismo preste declaración de imputado ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno sito en Marcelo T. de Alvear 145 Entrepiso A -Oficina 13- Asesoría General de Gobierno. El mismo deberá presentarse a las 9:30 horas para declarar en la presente causa administrativa luego del tercer día hábil posterior a la publicación y podrá ser acompañado en ese acto por su abogado defensor a su

costa si lo creyere necesario. ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR POR EDICTOS a partir de la fecha al señor Jorge Humberto Ortíz, como también de todas las providencias y/o resoluciones que debieran ser notificadas en su domicilio real o laboral presuntamente inexistente, salvo que la agente se presente y constituya domicilio real y/o legal. ARTÍCULO 3°: LIBRAR a estos efectos los recaudos pertinentes. Fdo. JUAN MANUEL CORONEL GONZÁLEZ ABOGADO INSTRUCTOR SUMARIANTE ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**Juan Manuel Coronel Gonzalez**  
Abogado

s/c. E:5/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GALLARDO LUIS (A) "MIJO", D.N.I. N° 38.384.381, argentino, soltero, changarín, con instrucción primaria incompleta, nacido el 19 de diciembre de 1994 en Misión Nueva Pompeya, domiciliado en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, hijo de CLEMENTE GALLARDO (V) y de NELLY CANTALICIO (V); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: "...I)... II)... III) Declarando al Sr. LUIS GALLARDO, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.Penal), condenándolo a la pena de DIECISEIS AÑOS (16) de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, con costas (art.29 inc.3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc.d) de la ley 4182 y sus modif., conforme los hechos y el derecho expuesto precedentemente.- IV)... V)...- VI)...- VII)...- Fdo.: Dra.ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez Sala - Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal - Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria- Castellí, Chaco, 27 de mayo de 2019.- GCD.-

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**  
Secretario Subrogante

s/c. E:5/6 V:14/6/19

**EDICTO.-** DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE CANTALICIO FABIAN (A) "NECHU", D.N.I. N°36.692.451, argentino, soltero, jornalero, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 27 de agosto de 1992 en Misión Nueva Pompeya, domiciliado en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, hijo de CANTALICIO CATALINA (V); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: "...I)... II)I)Declarando al Sr. FABIAN CANTALICIO de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.Penal), condenándolo a la pena de DIECISEIS AÑOS (16) de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, con costas (art.29 inc.3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc.d) de la ley 4182 y sus modif., conforme los hechos y el derecho expuesto precedentemente.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo.: Dra. ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez Sala Unipersonal - Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria- Castellí, Chaco, 27 de mayo de 2019.-GCD.-

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**  
Secretario Subrogante

s/c. E:5/6 V:14/6/19

**EDICTO.-** EL DR. DANIELE E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LEGUIZAMON, DANIEL OSCAR (D.N.I N° 26.063.730, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en San martin S/N° -Campo Largo-, hijo de Fernando Vivas Leguizamón y de Olga Rosa Farias, nacido en Campo Largo, el 27 de febrero de 1978), en los autos caratulados "**LEGUIZAMON DANIEL OSCAR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 18/19, se ejecuta la sentencia N° 95 de fecha 27/11/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) CONDENAR a DANIEL OSCAR LEGUIZAMÓN, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 119 -3er. párrafo- en función del 42, ambos del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P... Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2019. nad.-

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:5/6 V:14/6/19

**EDICTO.-** EL DR. DANIELE E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RUIZ, NICOLAS EXEQUIEL (D.N.I. N° 44.385.858, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 38 entre 3 y 5 B° Sarmiento -Ciudad-, hijo de Marcelo Oscar Ruiz y de Lorena Cantero, nacido en Sáenz Peña, el 12 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "**RUIZ NICOLAS EXEQUIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 84/19, se ejecuta la Sentencia N° 106 de fecha 12/12/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a NICOLAS EXEQUIEL RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR HABERSE COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA -Artículos 164 en función del artículo 166 inciso 2° primer supuesto y 167 inciso 2do., todos el Código Penal, y en consecuencia CONDENANDO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. ... Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria-; camara Segunda en lo Criminal -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2019. nad.-

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:5/6 V:14/6/19

**EDICTO.-** EL DR. DANIELE E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ARMANDO GERMAN DUETE (DNI: 39.177.936, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 2 e/15 y 17 del B° Belgrano de Sáenz Peña, hijo de Ramón Ignacio Duete y de viviana Ramírez, nacido en Sáenz Peña el 15/06/1995), en los autos caratulados "**DUETE ARMANDO GERMAN S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 100/19, se ejecuta la Sentencia N° 3 del 22/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad. Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a ARMANDO GERMAN

DUETE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO previsto por el ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO, EN FUNCION DEL ART. 164 del Penal a título de autor, y en consecuencia CONDENANDO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias. II)... NOT. Fdo. Dra. Rosana M. Glibotajuez, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Mayo de 2019.- es.

**Dra. María Daniela Petroff**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:5/6 V:14/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Lavalle N° 33, Torre II, segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Lidia Marquez, Jueza, Secretaria Dra. Liliana R. Niveyro, cita por dos (2) días a los herederos de RAVAROTTO RODOLFO: ANA NELLI RAVAROTTO DNI N° 2.424.816 Y ELBA LELIA RAVAROTTO DNI N° 1.550.641, para que en el término de diez (10) días dé su última publicación comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "**Martínez Dominga de Jesús c/ Ravarotto Rodolfo y Ortega Carolina S/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 4553/11, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio -Art. 342 del C.P.C.C. (Ley 7950). Resistencia, 30 de julio de 2018.-

**Liliana Niveyro**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.577 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:5/6 V:7/6/19

**EDICTO.-** La Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Guemes 609, ciudad, autos: "**CREDIL S.R.L. C/ ESPINDOLA PEDRO CESAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 450/18: "Resistencia, 10 de Mayo de 2019.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del despacho monitorio emitido en autos, al ejecutado PEDRO CESAR ESPINDOLA, D.N.I. N° 16.669.582, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo. Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez"; "Resistencia, 19 de Marzo de 2018.-... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PEDRO CESAR ESPINDOLA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA y OCHO (\$16.948,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA y CUATRO (\$ 5.084,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del

Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- ... VII.-... Fdo. Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente". Resistencia, 27 de mayo de 2019.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado/Secretario*

**R.Nº 178.607** **E:5/6 V: 7/6/19**

**EDICTO.-** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FERREYRA, CARLOS ARIEL (D.N.I.Nº 41.945.672, argentino, soltero, de ocupación periodista, domiciliado en calle 1 y 2 Bº Lamadrid -ciudad-, hijo de Jose Abelardo Ferreyra y de Ana María Leguizamón, nacido en Sáenz Peña, el 4 de mayo de 1994), en los autos caratulados "**FERREYRA CARLOS ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 163/18, se ejecuta la Sentencia Nº 04 de fecha 05/02/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a CARLOS ARIEL FERREYRA, de demás circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), a la pena de DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales del art. 12, sin costas. II) UNIFICANDO la pena impuesta en autos a CARLOS ARIEL FERREYRA (Expte. Nº 7628/12-2) con la dictada por sentencia de fecha 28/05/2018 de la Cámara segunda en lo Criminal (Expte. Nº 6059/17-2 -ppal.-, y su agregado por cuerda Nº 11109/16-2), por la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de Tentativa de Robo Agravado por el Uso de Arma y Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la debida Autorización, en Concurso Real (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2º primer supuesto en función del Art. 42 y Art. 189 bis inc. 2º cuarto párrafo y 55 del c.P.) a la pena de 05 (cinco) años de prisión de ejecución efectiva, fijándose en consecuencia, como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de CINCO (05) AÑOS y DOS (02) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; como autor penalmente responsable de los delitos de Tentativa de Robo Agravado por el Uso de Arma y Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la debida Autorización, y Robo, en concurso Real (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2º primer supuesto en función del Art. 42 y Art. 189 bis inc. 2º cuarto párrafo, 164 y 55 del C.P.). III)... IV)... V)... Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva - Juez-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, de mayo 2019.nad.-

**Dra. María Daniela Petroff**

*Secretaria*

**s/c.** **E:5/6 V:14/6/19**

**EDICTO.-** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia Nº 657, de la ciudad de Resistencia HACE SABER, que en fecha 01/07/2018, se constituyó la agrupación política denominada: "FRENTE DE INTEGRACIÓN COMUNAL", con el propósito de intervenir en futuras Elecciones Municipales de la localidad de AVIA TERAL para lo cual ha solicitado su reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal Electoral, bajo Expte. Nº 17/18, caratulado: "**FRENTE DE INTEGRACIÓN COMUNAL S/ RECONOCIMIENTO**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, conforme a lo normado por el art. 14 de la Ley Nº 23.298 adoptada por la Ley Provincial Nº 599-Q, y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaria, 04 de junio de 2019.-Hgg.-

**M. Marcela Centurión Yedro**

*Secretaria Electoral Letrada*

*Tribunal Electoral - Pcia. del Chaco*

**s/c** **E:7/6 V:12/6/19**

**EDICTO.-** La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de esta ciu-

dad de Villa Angela, Chaco, 3º CIRC. JUDICIAL, sito en calle LAVALLE Nº 232 - 2º PISO - ALA NORTE - cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) al SR. ANTONIO ESCOBAR, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Todo ello en los autos caratulados: "**GALARZA ROMINA PATRICIA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. Nº 210 - AÑO: 2019.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- SECRETARIA, 3 DE ABRIL DE 2019.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**

*Secretario Civil*

**s/c.** **E:7/6 V:10/6/19**

**EDICTO.-** La DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ DE PAZ LETRADO de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- PTA. BAJA- cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. GAMBOA MARCOS, M. I. Nº 2.492.592 y SRA. VILLALBA REINA, M.I.Nº 0.916.913, para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: "**GAMBOA MARCOS Y VILLALBA REINA S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. Nº92-Fº169-AÑO:2017.- PUBLIQUESE POR UNA VEZ.- SECRETARIA, DE ABRIL DE 2019.-

**Dra. Bella Karina Gallay**

*Abogada*

**s/c.** **E:7/6/19**

**EDICTO.-** DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DEL MENOR Y LA FLIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle Nº 232, 2D0 PISO, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por (2) días y emplazando por diez (10) al Sr. LEZCANO, JOSE BAUTISTA, DNI. Nº 10.856.222 para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley.- Así lo tengo dispuesto en autos: "**PEREZ, MERCEDES ALICIA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE Nº 323 AÑO 2019. PUBLIQUESE POR DOS DIA. SECRETARIA 17 DE ABRIL DE 2019.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**

*Secretario Civil*

**s/c.** **E:7/6 V: 10/6/19**

**EDICTO.-** La DRA. LAURA V. BUYATTI, JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de esta ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, 3º Circunscripción judicial; sito en calle LAVALLE 362- 2º Piso- ALA NORTE, cita por DOS (2) y emplaza por DIEZ(10) al SR. NOLDI HISE STREULI, D.N.I.Nº41.733.012, para que se presente en la causa a hacer valer sus derechos. Todo ello en los autos caratulados: "**SANCHEZ ALICIA BEATRIZ S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. Nº 1120 - AÑO: 2018.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. SECRETARIA, 14 DE MAYO DE 2019.-

**Eliana Andrea Stein**

*Secretaria Civil*

**s/c.** **E:7/6 V:10/6/19**

**EDICTO.-** DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DEL MENOR Y LA FLIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3ª CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle Nº 232, 2D0 PISO, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por (2) días y emplazando por diez (10) a presentarse a autos, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley, a la Sra. SUSANA ELIZABETH BARRERA, DNI. Nº 25.812.797. Así lo tengo dispuesto en autos: "**GRÑA, HUGO NELSON S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. Nº 39, AÑO 2018.- PUBLIQUESE POR DOS DIA. SECRETARIA 10 DE MAYO DE 2019.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**

*Secretario Civil*

**s/c.** **E:7/6 V: 10/6/19**

**EDICTO.-** DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLAANGELA, CHACO, 3ª

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2DO PISO, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial, EMPLAZA POR (10) días a la Sra Cascardo Roxana Elizabeth, con DNI. N° 24.665.634, para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de Ley. Expidase el recaudo pertinente con constancias. NOT. FDO. DRA LAURA V.BUYATTI JUEZ Autos: "**DIAZ OSCAR ALBERTO S/ DIVORCIO VINCULAR**" EXPTE.N° 389 AÑO 2018 PUBLIQUESE POR DOS DIA. SECRETARIA 21 DE MAYO DE 2019.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**  
Secretario Civil

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:7/6 V: 10/6/19

**EDICTO.-** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 08/04/19, se constituyó el "PARTIDO UNIÓN PARA EL PROGRESO", con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Fontana, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 11/19, caratulado: "**PARTIDO UNIÓN PARA EL PROGRESO DE FONTANA S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. SECRETARIA, 04 de Junio de 2019.-

**M. Marcela Centurion Yedro**  
Secretaria Electoral Letrada Tribunal Electoral  
Provincia del Chaco

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:7/6 V: 12/6/19

**EDICTO.-** DR. DIEGO N.R. SAQUER, Juez de Paz, Subrogante, Secretaría Autorizante del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por uno (1) día a herederos, acreedores y legatarios de CUBILLA JORGE DANIEL, D.N.I. M.I. N° 16.449.055 y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en los autos caratulados: "**CUBILLA JORGE DANIEL S/ SUCESORIO**", Expte. N° 40/19. Bajo apercibimiento de ley. General José de San Martín, Chaco, 22 de Abril 2019.-

**Yilda Pasotti**  
Abogada/Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E: 7/6/19

**EDICTO.-** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACIÓN DE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, ACARGO DEL DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ, SITO EN AV.LAPRIDA N° 33, TORRE 2, 1° PISO, HACE SABER POR DOS (2) DIAS QUE EN LOS AUTOS "**ARZOBISPADO DE RESISTENCIA C/ SUCESORES DE OXHOLM HERLUF S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte N° 9444/17, SE HA ORDENADO CITAR AL SEÑOR JUAN ULRIK OXHOLM Y A LAS SRAS GYDA ELENA PILEGARD DE OXHOLM, MARIA ELIZABETH OXHOLM y CRISTINA VIBEKE OXHOLM, EMPLAZANDOLOS PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 31 DE MARZO DE 2019.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaria

R.N° 178.650 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:7/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** La Dra. María Cristina Raquel Rarmírez Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Maia Taibbi de Av. Laprida N° 33 Torre I, P. 3° de esta ciudad, cita a herederos y/o acreedores de La Sra. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ DNI. N° 32.490.450, por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que comparezca por sí o por apodado a hacer valer sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30) que se contarán

desde la última publicación, en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley en los autos "**SANCHEZ MARIA DEL ROSARIO S/SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° 2332/19.- Secretaria, 24 de Abril de 2019.-

**Maia Taibbi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.652 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:7/6/19

**EDICTO.-** El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, Secretaria Provisoria Dra. Norma Elda Garcia, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II Piso 5, Ciudad, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES a HEREDEROS y ACREEDORES de Doña FELISA COLMAN, M.I. N° 1.225.112, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan por si o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, transcurrido dicho plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante, en los autos: "**COLMAN, FELISA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2.152/19. Rcia 27 de marzo de 2019.-

**Norma E. Garcia**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.653 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:7/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. CERDAN FIDEL ATILIO, D.N.I. N° 8.405.065 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA C/ CERDAN FIDEL ATILIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4968/14 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 26 de junio de 2014. AUTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FIDEL ATILIO CERDAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.449,90) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA y CINCO (\$1.335,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$1.152,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (...). Fdo.- Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días. Resistencia, 19 de febrero de 2019.-

**Carlos Soria**  
Abogado/Secretario

R.N° 178.655 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial 11, Secretaria actuante, sito en Gilierno N° 609, Resistencia. Chaco, a cargo del Beatriz Esther Cáceres, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. ALVAREDO EDUARDO SIXTO, D.N.I. N° 21.021.929 para que se pre-

sente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LIMITADA C/ ALVAREDO, EDUARDO SIXTO S/EJECUTIVO" Expte. N° 4046/15 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 18 de mayo de 2015. (...) I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EDUARDO SIXTO ALVAREDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DOS CENTAVOS (\$22.950,02) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$6.885,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI, MANUEL AGUSTÍN ROMERO, en las sumas de PESOS DOS MIL VEINTE. (\$ 2.020,00), a cada una, como patrocinantes y a MATÍAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$1.616,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE" NOT." Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres - Juez." El presente, publíquese por DOS días. Resistencia, de abril de 2019.-

**Carlos Soría**

*Abogado/Secretario Provisorio*

**R.N° 178.657** **E:7/6 V:10/6/19**

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial Secretaria actuante sito en Güemes N° 609, Resistencia. Chaco, a cargo de Beatriz Esther Cáceres, cita y emplaza por el término de 2 días perentorios al Sr. ESCOBAR JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 22.164.192., para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA C/ ESCOBAR JUAN ALBERTO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2243/16 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 21 de marzo de 2016. (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN ALBERTO ESCOBAR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$29.610,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$8.883,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI, MANUEL AGUSTÍN ROMERO, en las

sumas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO (\$2.605,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATÍAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO (\$2.085,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE" Resistencia, 21 de marzo de 2016. (...) NOT. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres - Juez." El presente publíquese por DOS días. Resistencia, 12 de abril de 2019.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado/Secretario*

**R.N° 178.660** **E:7/6 V:10/6/19**

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial 12, Secretaria actuante, sito en Güemes N° 609, Resistencia. Chaco, a cargo del Dra. MARÍA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, citándolo por el término de DOS (2) días perentorios al Sr. VERON FELIX BEATRIZ, D.N.I. N° 12570246 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ VERON, FELIX BEATRIZ S/EJECUTIVO", Expte. N° 4975/14 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 08 de julio de 2014.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FELIX BEATRIZ VERON, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$3.275,30) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$983,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO o que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Víctor Hugo Rosciani y Manuel Agustín Romero en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00), a cada uno de ellos, como Patrocinantes, y los del Dr. Matías Sebastián Moro en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$1.152,00) como Apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJAFORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE".- NOT. Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-JUEZ" El presente publíquese por DOS días. Resistencia, 7 de marzo de 2019.-

**Gustavo Daniel Toledo**

*Secretario*

**R.N° 178.661** **E:7/6 V:10/6/19**

**EDICTO.-** Dr. Julián Fernando Benito Flores Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 21, Secretaria, N° 21, sito en Avenida Laprida 33 Torre II, 3er Piso, de Resistencia - Chaco - cita por UN (1) día a herederos y acreedores de MARCELINO SOLER, M.I. N° 5.649.580 y/o Doña GRISELDA BEATRIZ SOLER D.N.I. N° 14.454.385, para que dentro del plazo de tres meses a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos "SOLER

**MARCELINO Y SOLER GRISELDA BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO** Expte. Nro. 10134/17". Resistencia 25 de abril de 2019.-

**Liliana Noemi Ermacora**  
Secretaria

R.Nº 178.662 E:7/6/19

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Pablo I. Malina, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232 (Primer piso), CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTIN ANTONIO FRANCISCO, DNI N° 12.246.249, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**VICENTIN, ANTONIO FRANCISCO S/SUCESION AB INTESTATO**"; Expte.- 397/19. Publíquese por UN DIA, SECRETARÍA, 3 de mayo de 2019. El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial.-

**Dra. Erica A. Slanac**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.668 E:7/6/19

>\*<

**EDICTO.-** La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 -Planta Baja -, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALCARAZ MARIA ASUNCIÓN, D.N.I. N° 6.568.765, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**ALCARAZ MARIA ASUNCIÓN S/JUICIO SUCESORIO**"; Expte.- 303/19.- Publíquese por UN DIA. SECRETARÍA, 9 DE MAYO DE 2019.(El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial).-

**Dra. Bella Karina Gallay**  
Abogada/Secretaria N°1

R.Nº 178.669 E:7/6/19

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial 11, Secretaria actuante, sito en Guemes N° 609, Resistencia. Chaco, a cargo del Beatriz Esther Cáceres, cita y emplaza por el término de cinco (5) días perentorios al Sr. PELOSO DEODOLIA ARACELI, D.N.I. N° 16.758.094, para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA C/ PELOSO DEODOLIA ARACELI S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16175/16 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- N° 180 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "COOP. DE VIV. CRED. Y CONS. PALMARES LTDA. C/ PELOSO, DEODOLIA ARACELI S/ EJECUTIVO", Expte. N° 16175/16 y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DEODOLIA ARACELI PELOSO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$23.449,95) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL TREINTA y CINCO (\$ 7.035,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI, MANUELAGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 3.224,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS DOS MIL

QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$ 2.579,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente publíquese por DOS días. Resistencia 9 de mayo de 2019.-

**Carlos Soria**  
Abogado/Secretario

R.Nº 178.672 E:7/6 V:10/6/19

>\*<

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial 11, Secretaria actuante, sito en Guemes N° 609 Resistencia. Chaco, a cargo del Beatriz Esther Cáceres, Atento las constancias de la causa, para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA C/ RAMIREZ, VICTOR RAMON S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4977/14 y. de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA emitida en autos, al ejecutado VICTOR RAMON RAMIREZ, D.N.I. N° 16.142.015, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 18 de marzo de 2019.-BR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA emitida en autos, al ejecutado VICTOR RAMON RAMIREZ, D.N.I. N° 16.142.015, por Edictos que se publicarán por, dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 19 de junio de 2014.- N° 640 AUTOS Y VISTOS:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR RAMON RAMIREZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.434,30) en concepto de capital reclamado, con Más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 1.630,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUELAGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440, 00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA y DOS (\$1.152,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere. (...) Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.El presente publíquese por DOS días. Resistencia, 12 de abril de 2019.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.Nº 178.673 E:7/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** Dra. Lidia Marquez, Juez del Juzgado Civil y Comercial. N° 7, sito en Avda. Laprida N 33, T II, 2° Piso, Resistencia, Chaco, Cita por DOS (2) DÍAS, y emplaza por DIEZ (10) DÍAS a RAMONA DIONISIA GOMEZ de GOMEZ, PETRONA GOMEZ de AYALA, DOMICIANO GÓMEZ, CATALINA GÓMEZ de ROMERO y YOLANDA HERMELINDA GÓMEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**MARTINEZ ANGEL LUIS C/ GOMEZ DE GOMEZ, RAMONA DIONISIA; GOMEZ DE AYALA, PETRONA; GOMEZ, DOMICIANO; GOMEZ DE ROMERO, CATALINA; GOMEZ, YOLANDA HERMELINDA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expediente N° 14.299/17, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con designación de Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. RESISTENCIA, 5 DE JUNIO DE 2019.-

*Liliana Niveyro*  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.677 >\*< E:7/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. José Teitelbaum, Juez del Juzgado de Paz, en los autos caratulados: "**LESCANO GRACIELA ANTONIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 455 Año 2.019 Sec. 1, fallecida el día 06 de Octubre de 2018, en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco; se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante GRACIELA ANTONIA LESCANO, Mi. N° 13.571.684, domiciliado en calle 5 esq. 4 Barrio Monseñor de Carlo de ésta ciudad, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 31 de Mayo de 2.019.-

*Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)*  
Secretario

R.N° 178.651 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, sito en calle LAVALLE N° 232 - PRIMER PISO -, Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, SR. ANTONIO ANGEL KANDYBA, D.N.I. N° 13.725.350, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS de la última publicación deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan los autos caratulados: "**KANDYBA, ANTONIO ANGELS/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 496/19, bajo apercibimiento de Ley. Villa Ángela, 27 de mayo del 2.019.-

*Dra. Astrid Rocha*  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.679 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Ramón Antonio MEDINA, M.I N° 7.906.858, la siguiente Resolución N° 0708 de fecha 23 de Abril de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-1977-94-E y Ac., que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 484 de fecha 02.05.1986, que adjudica en venta al Sr. Ramón Antonio Medina M.I N° 7.906.858, las Parcelas 169 y 171, Circunscripción III, Dpto. Fray Justo Santa María de Oro con una superficie de 48 has. 85 as. 54 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 inc. E) y por no haber procedido conforme art. 35 de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. Ramón Antonio Medina, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.)

WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 05 de junio de 2019.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Félix RAMÍREZ, D.N.I. N° 3.562.782, la siguiente Resolución N° 1556 de fecha 11 de Diciembre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-1967-9-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Félix Ramírez, DNI 3.562.782, por Resolución N° 1828/82, sobre la Parcela 31 de la Circunscripción III, Departamento Maipú, con una superficie aproximada de 167 has. 31 as. Por incumplimiento de lo previsto en el artículo 35 de la ley 471P. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. Noelia Noemí MEDINA - D.N.I. N°: 31.395.811, la siguiente Resolución N° 0454 de fecha 20 de Marzo del 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2011-81-E y ac., que dice "ARTÍCULO 2°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1235/14, a la Sra. Noelia Noemí MEDINA, sobre el Lote 16, fracción Sur de la Parcela 02 Mz. 4 de la Circ. IV, Villa Rural El Palmar, Dpto. Quitilipi, con una superficie de 687,50 mts2. ARTÍCULO 3°: Hágase saber a los interesados que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°175/A, antes Ley 1.140 (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Eduardo TANNFELD D.N.I. N° 14.224.670, la siguiente Resolución N° 0703 de fecha 23 de Abril de 2019 dictada en el Expediente N° E-14-2012-1251-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 1138/2001 y su rectificatoria Resolución N° 0987/2013, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Eduardo Tannfeld D.N.I. N° 14.224.670, el predio denominado como Parcela 1, Chacra 2, Circunscripción VII, Dpto. Fray Justo Santa María de Oro, con una superficie de 46 has. 24 as. 12 cas. 06 dm2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (Ley N° 2.913) y por no haber procedido conforme a lo establecido en el art. 35 de la misma Ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del Sr. Eduardo Tannfeld que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 175/A (antes Ley 1.140). (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

\*\*\*\*\*

**EDICTO.-** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Ángel SILVERO LE, N° 7.406.134, la siguiente Resolución N° 1254 de fecha 01 de Julio de 2014 dictada en el Expediente N° E-14-1971-5-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCINDASE la adjudicación en venta otorgada a favor



del Sr. Ángel SILVERO (LE. N° 7.406.134) relacionada con la Unidad Económica de aptitud Granjera, constituida por la Parcela 8, Subdivisión del Lote 14, de la Colonia PRESIDENTE IRIGOYEN, del Departamento "SARGENTO CABRAL", con una superficie aproximada de 5 has., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución. (...) (Fdo.) Cdor. RAUL JOHN PARIS actualmente remite el Sr. WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de junio de 2019.

**Ana María Foussal**  
A/C Dcción. Asuntos Jurídicos  
Inst. de Colonización - Prov. del Chaco

s/c. E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado de Saenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum, en autos caratulados: **"LOPEZ JULIO CESAR S/ SUCESORIO EXPTE. N° 836/19"**, cita por un día y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JULIO CESAR, DNI N° 7.250.955 Bajo apercibimiento de Ley. Pres. R. S. Peña, 24 de mayo de 2019.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 178.664 E:7/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado de Saenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum, en autos caratulados: **"ALVARENGA MAXIMO S/ SUCESORIO EXPTE N° 1812/18"**, cita por un día y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ALVARENGA, DNI N° 7.920.530, bajo apercibimiento de Ley. Pres. R. S. Peña, 31 de mayo de 2019.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 178.665 E:7/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Letrado de Saenz Peña, a cargo del Dr. Jose Teitelbaum, en autos caratulados: **"MOLINA PEREZ PRUDENCIO S/ SUCESION EXPTE N° 1060/18"**, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA PEREZ PRUDENCIO, DNI N° 7.805.058 bajo apercibimiento de Ley. Pres. R. S. Peña, 17 de mayo de 2019.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 178.666 E:7/6/19

**EDICTO.-** Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: **"SERIAL RAMONA GRACIELA S/ SUCESORIO"**, Expte. N° 456/19, Juzgado de Paz Letrado Secretaria 2, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco - Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de RAMONA GRACIELA SERIAL DNI N° 17.089.164, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO. PCIA. R. SAENZ PEÑA - CHACO, 31 de mayo del 2019.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

s/c E:7/6/19

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 77, Pc. 11 del Plan 80 Viviendas FO.NA.VI. UPCP de la Localidad de Villa Angela - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Sosa, Miguel Bernardo, D.N.I. N° 10.282.550, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

#####

**EDICTO.-** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta. 32, Mz. 5, Pc. 5 del Plan 340 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Villa Angela - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Benitez, Regino, D.N.I. N° 7.437.233, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**Dra. Analía Marisol Cabral**  
A/C Dirección de Adjudicatarios  
de la Gcia. de Asuntos Socioeconómicos

s/c. E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** DR. OSCAR R. LOTERO, Juez, Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en BROWN N° 249, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, publíquense CITATORIOS por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación).- Causantes Señora ESPINOZA DOMINGA, DNI. N° 9.867.277, en los autos caratulados: **"ESPINOZA DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte N° 581/19. Resistencia, 20 de mayo de 2019.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
Abogado/Secretario

R.N° 178.620 E:7/6/19

**EDICTO.-** EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SITO EN LAVALLE N° 232, 1° PISO DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, CHACO, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RICARDO OSCAR LEZCANO, D.N.I. 12.938.361 A EFECTOS DE QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY AUTOS: **"LEZCANO, RICARDO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° 390/19.- SECRETARIA UNICA.- VILLA ANGELA, 08 DE MAYO DE 2019.-

**Dra. Astrid Rocha**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.622 E:7/6/19

**EDICTO.-** DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, Dra. MARINAA. BOTELLO, SECRETARIA 1° JUZGADO DE PAZ DE BARRANQUERAS, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de esta ciudad, CITA por UN (1) DIA ); emplaza por TREINTA (30) DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARTINIANO AGUILAR, MI N° 07.900.088, y AGUSTINA AGUIRRE, N° 3.914.188, para que a partir de la última publicación comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"AGUILAR MARTINIANO Y AGUIRRE AGUSTINA S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 603, año 2018.- Barranqueras, 27 de mayo de 2019.-

**María Alejandra Recchia**  
Secretaria

R.N° 178.623 E:7/6/19

**EDICTO.-** El Dr. HAERTEL JOSE LUIS, Juez Subrogante del Juzgado de Paz y de Faltas de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en calle Rivadavia s/N°, Corzuela, Chaco, cita por 3 días y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de Doña ROJAS ALEJANDRA VICENTA, DNI N° 12.061.986, para que comparezcan a estar a dere-



cho en autos caratulados: "**ROJAS ALEJANDRA VICENTA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 693/2016, bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 25 de marzo de 2019.-

**Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo**  
Secretaría Provisoria

R.N° 178.624 E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** La Dra. López Eliana Marisel, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Corzuela, sito en calle Rivadavia s/N°, Corzuela, Chaco, cita por 1 (un) días y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de Doña SANTILLAN BENITA, DNI N° 9.263.387 y de Don GIMENEZ CIRIACO, DNI N° 7.134.762, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**GIMENEZ CIRIACO Y SANTILLAN BENITA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 268/19, bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 17 de Mayo de 2019.-

**Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo**  
Secretaría Provisoria

R.N° 178.625 E:7/6/19

**EDICTO.-** Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado WALDEMAR OMAR CENTURION, D.N.I. N° 21.150.272, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 16 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra WALDEMAR OMAR CENTURION, D.N.I. N° 21.150.272, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidaren la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VANINA SOLEDAD GOMEZ en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00), a cada uno, como patrocinantes y los de PABLO IGNACIO BONASTRE en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. En autos caratulados: "**RUHLE, SERGIO GUILLERMO C/ CENTURION, WALDEMAR OMAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3963/18.- Resistencia, 09 de mayo de 2019.

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.N° 178.626 E:7/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado, FACUNDO EMANUEL PRO, D.N.I. N° 32.266.727 por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 21 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SERGIO MARCELO DELGADO y FACUNDO EMANUEL PRO, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VANINA SOLEDAD GOMEZ en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y los del Dr. PABLO IGNACIO BONASTRE en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12; en autos caratulados: "**RUHLE, SERGIO GUILLERMO C/ DELGADO, SERGIO MARCELO Y PRO, FACUNDO EMANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3965/18. RESISTENCIA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

**Celina B. Dellamea**  
Secretaría

R.N° 178.627 E:7/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, Secretaria Dra. Sara B. Grillo, del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la localidad de Resistencia, Chaco, sito en Calle Brown N° 249, 2° PISO, ciudad, hace saber que se cita y emplaza por un (01) día a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes BARRIOS EUSEBIO, D.N.I. N° 1.653.614 Y TORRES MARCELINA, D.N.I. N° 6.594.264 para que en el término de un mes posterior a la última publicación comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en lo autos caratulados: "**BARRIOS EUSEBIO Y TORRES MARCELINA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2235/18. Fdo. SECRETARIA a cargo de la Dra. Sara B. Grillo. Juez Dra. Silvia C. Zalazar. Resistencia, Chaco, 20 de mayo de 2019.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.628 E:7/6/19

**EDICTO.-** Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 20 de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 2do. Piso, en el Expte. N° 2905/19, caratulado: "**ASFUR, SARA S/SUCESORIO**

**AB-INTESTATO**", cita por un día, emplazando por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sara Asfur, D.N.I. N° 1.552.239, para que comparezcan en dicha causa a hacer valer sus derechos, bajo a apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 09 de mayo de 2019.-

**Dra. Nancy E. Durán**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.630 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 a cargo de la Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez, Secretaria N° 19, sito en Lopez y Planes 36, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERREIRA JORGE ALBERTO, M.I. N° 7.924.989 a comparecer para hacer valer sus derechos, en los autos: "**FERREIRA JORGE ALBERTO s/ SUCESORIO**", Expte. 7015/18, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de mayo de 2019. Fdo. Dra. Marta B. Aucar de Trotti -Juez-. María Eugenia Fournery Córdoba -abogada- Secretaria - Juzg. Civil y Comercial N° 19.-

**María Eugenia Fournery Córdoba**  
Secretaria Provisoria

R.N° 178.631 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** El Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, Charata, Chaco, cita y emplaza a los herederos de la Sra. OLIVERA OLGA BERNARDINA, D.N.I. N° 4.527.509, con domicilio en Curapaligue 441 11 C de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro del décimoquinto día de notificados comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**OLIVERA, SEGUNDO F. Y OLIVERA OLGA B. Y OLIVERA ROSA V. Y OLIVERA TORIBIO I. C/ OLIVERA JORGE ANTONIO S/ NULIDAD**", Expte. N° 300/15, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente.- Charata, Chaco, 27 de Mayo de 2019.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.632 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** La Dra. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02, SECRETARIA A CARGO DE LADRA, ANDREA SILVINA CACERES, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, PISO 2, TORRE I, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITAPOR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR 1 (UN) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCALALOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS RESPECTO A LOS BIENES DEJADOS POR EL SR. PARRA, HECTOR MARCELO ALEJANDRO, M.I. N° 27.992.551 E INTIMASE PARAQUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS. QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEDUZCAN LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**PARRA, HECTOR MARCELO ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 4354/19, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 27 DE MAYO DE 2019.-

**Andrea Silvína Cáceres**  
Secretaria

R.N° 178.633 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACIÓN, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE II, PRIMER PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, JUEZ, SECRETARÍA N° 17, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL EMPLAZANDOSE POR TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DE LA SRA. ZULEMANELI DEL RIO, D.N.I. N° 16.320.576. EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**DEL RIO ZULEMANELI S/ SUCESION AB-INTESTATO**",

EXPTE. N° 3425/19.- FDO. DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ.- RESISTENCIA, 24 DE ABRIL DE 2019.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
Secretaria

R.N° 178.634 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre 3er, Piso, de la ciudad de Resistencia, notifíquese el despacho monitorio en su parte resolutive al ejecutado Sr. Pereyra Héctor Emiliano, DNI. 30.391.393, Resistencia, 16 de mayo de 2017.- MGAUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PEREYRA HECTOR EMILIANO, D.N.I. N° 30.391.393, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$24.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$7.440,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR ALEJANDRO SOTTO CLAUDE y OSUNA RICARDO ARIEL, como patrocinantes a cada uno en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), y a VICTOR ALEJANDRO SOTTO CLAUDE, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumpíase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NORMAA. FERNANDEZ DE SCHUK, Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8, por edictos que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tomo conocimiento intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. Not. En los autos caratulados: "**Sotto Claude Victor Alejandro c/ Pereyra Héctor Emiliano s/Juicio Ejecutivo**", Expediente Nro. 4065/17, bajo apercibimiento de ley, Secretaria, 03 de Junio de 2019.-

**Liliana C. R. Costichi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 178.636 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** El Dr. JOSE TEILTELBAUN, JUEZ de PAZ LETRADO, SAENZ PEÑA CHACO, en los autos caratulados: "**MEDINA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO**", Expte. N° 871/19, secretaria N° 1, se cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos y acreedores del Sr. MEDINA, MIGUEL ANGEL - DNI N° 7.446.036, fallecido el día 31/12/1987, bajo apercibimiento de ley. 21 de MAYO de 2019. Dr. FRANCISCO J. MORALES LEZICA -Secretario- Juzgado de Paz Letrado.- 04 de junio de 2019.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
Secretario

R.N° 178.640 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Civil, Comercial y Laboral de General José de San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IGNACIO GOMEZ, DNI N° 7.907.514, lo acrediten en los autos: "**GOMEZ, IGNACIO S/SUCESORIO**", Expte. N° 1005/18C, General José de San Martín, 27 de mayo de 2019.

**Gustavo Juan Dib**  
Abogado/Secretario

R.N° 178.644

E:7/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de cinco (5) días perentorios al Sr. GONZALEZ RUFINO VICTOR, DNI. 17.150.799 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ GONZALEZ RUFINO VICTOR S/EJECUTIVO**", Expte. N° 8380/13 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 22 de junio de 2016... CÍTESE por edictos a GONZÁLEZ, RUFINO VICTOR, D.N.I. N° 17.150.799, que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente". NOT. Fdo. Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ.- El presente publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Resistencia, 12 de septiembre de 2016.-

**María del Carmen Morales Lezica**  
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.645

E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** Por disposición del Dr. Alvaro Dario Llana - Juez - Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 9 de Julio N° 590 de la ciudad de Charata, Chaco en los autos caratulados: "**GONZALEZ, RICARDO S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 488/18, CÍTASE por EDICTOS a herederos y acreedores de RICARDO GONZALEZ, D.N.I. N° 7.418.062 para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Charata, Chaco, 30 de mayo de 2019. Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff - Abogada Secretaria.

**Dra. Natalia Pérez Blanco**  
Secretaría N° 1

R.N° 178.646

E:7/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. SOTELO RAMON ORLANDO, D.N.I. N° 14.194.442. para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/SOTELO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8375/13, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: Resistencia, 08 de noviembre de 2013. AUTOS... CONSIDERANDOS... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON SOTELO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.924,95) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.377,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dis-

puesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.056,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días. Resistencia, 11 de marzo de 2016.- PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA.-

**Carlos Soria**

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 178.659

E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. AGUILERA RAMON ABEL, DNI: 18.145.006, para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ AGUILERA RAMON ABEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6172/12 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 30 de agosto de 2012. AUTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON ABEL AGUILERA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.650,78) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$495,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: NATALIA KARINA ODDI, en las sumas de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.840,00) y de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$736,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición,... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- Beatriz Esther Cáceres, Juez.- El presente publíquese por tres días. Resistencia, 10 de marzo de 2016.- PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA.-

**Carlos Soria**

Abogado/Secretario

R.N° 178.670

E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. HECTOR RITO MOREYRA INSAURRALDE, DNI: 36.019.057 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ MOREYRA INSAURRALDE, HECTOR RITO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8372/13 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 08 de noviembre de 2013.-AUTOS Y VISITOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR RITO MOREYRA INSAURRALDE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.786,00) en concepto de capital reclamado. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.936,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.056,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Fdo.- Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 23 de febrero de 2017.- PROVEER DE CONFORMIDAD - SERA JUSTICIA.-

**Carlos Soría**

*Abogado/Secretario Provisorio*

R.N° 178.671

E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. ALBARRACIN DANIEL GUSTAVO, D.N.I. N° 22.687.286 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ ALBARRACIN DANIEL GUSTAVO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5001/14 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 19 de junio de 2014. AUTOS Y VISITOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL GUSTAVO ALBARRACIN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.535,37) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$7.660,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro

del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES (\$2.043,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$1.634,00), como apoderado (de conformidad con los arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Fdo. Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 18 de octubre de 2016.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Abogado/Secretario*

R.N° 178.675

E:7/6 V:12/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría actuante, sito en calle Guemes N° 609 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por el término de tres (3) días perentorios al Sr. EDUARDO MATIAS ARIAS, D.N.I. N° 26.289.205 para que se presente y tome intervención que corresponda, en los autos caratulados: "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA. C/ ARIAS EDUARDO MATIAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11318/13 bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Se transcribe el auto que lo ordena: "Resistencia, 18 de febrero de 2014.- AUTOS ... CONSIDERANDOS... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EDUARDO MATIAS ARIAS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$7.573,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.272,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00), a cada uno, como patrocinantes y a MATIAS SEBASTIAN MORO en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA Y DOS (\$1.152,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil - texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet,

conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplesse con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres - Juez. El presente publíquese por tres días. Resistencia, 19 de noviembre de 2015.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
Abogado/Secretario

R.Nº 178.674

E:7/6 V:12/6/19

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LICITACION PUBLICA Nº 285/2019  
EXPT.E Nº E13-2019-215-E

**OBJETO:** CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA POR DOCE (12) MESES PARA EL PREDIO DE LA DVP.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 6.260.802,00).-  
**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas. o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 26/06/2019 a las 09:00 horas.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).-

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
Administrador General

s/c.

E:5/6 V:10/6/19

PODER JUDICIAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACION PUBLICA Nº 454/19  
EXPEDIENTE Nº 61/19

**Objeto:** Locación de un inmueble.

**Destino:** Equipo Interdisciplinario y Mesa de Atención a la Víctima.

**Fecha de apertura:** 24 de Junio de 2019.-

**Hora:** 09:00

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**Domicilio:** Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.  
**Domicilio:** Av. Callao Nº 322.
- 3) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.
- 6) **Estimado:** \$ 1.900.000,00

**C.P. Beatriz Noemí Blanco**

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros  
Dirección General de Administración

s/c

E:29/5 V:7/6/19

PROVINCIA DEL CHACO  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
Secretaría General de Gobierno y Coordinación  
LICITACION PUBLICA Nº 342/2019

**Objeto:** Referente a la contratación de un servicio de limpieza destinado a las oficinas, hangar provincial y demás instalaciones de la Dirección de Aeronáutica, por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por seis (6) meses más, en los mismos términos y condiciones, por un monto estimado de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000). RESOLUCION Nº 1035/2019. S.G.G.y C.

**Presupuesto oficial:** Pesos Setecientos ochenta mil (\$780.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 14 de Junio de 2019, a las 09:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14.06.2019, a las 09:00 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 10.06.2019, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso- Edificio "B" Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/ContratacionesEstrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**María Romina Romero**

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c.

E:7/6/19

## CONVOCATORIAS

CAJA FORENSE  
DEL CHACO

CHARATA- CHACO

CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la asamblea general extraordinaria que se realizara el día 29 de junio de 2.019, a las 09.30 hs., en calle Vieytes Nº 33 de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, sede de la IV Circunscripción Judicial del Chaco a efectos de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.-
- 2.- Validez de la convocatoria.-
- 3.- Tratamiento de la situación del Director de la 1 Circ. Judicial Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa' por su intervención en autos "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa" Expte. 083/2019 y "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Amparo" Expte. 75/2019" ambos en trámite ante la Sala II Cámara Laboral de la ciudad de Resistencia Chaco.-
- 4.- Tratamiento de la situación del Director del Director de la VI Circ. Judicial Dr. Andrés Mateo Lozina por su intervención en autos "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa" Expte. 083/2019 y "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Amparo" Expte. 75/2019" ambos en trámite ante la Sala II Cámara Laboral de la ciudad de Resistencia Chaco.-
- 5.- Tratamiento y situación judicial y legal del Sr. Carlos Arturo Sánchez. Directivas de la Asamblea.-

**Alfredo Javier Centurion**  
Secretario

R.Nº 178.599

E:5/6 V:10/6/19

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 19  
NAUM KOHANOFF**

*CHARATA - CHACO*  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede el día 04 de julio de 2019 a las 20 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designar dos socios para que juntamente con el presidente con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
2. Designar 3 socios, para integrar comisión de escrutinio de votos.
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/ 2013-31/12/ 2014-31/12/ 2015-31/12/ 2016-31/12/ 2017-31/12/ 2018-
4. Renovación total de los miembros de comisión directiva.

*Barrer Natalia, Secretaria  
Merlo Raúl, Presidente*

R.N° 178.647 E:7/6/19

>\*<  
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
NACIONALES SAN MIGUEL  
CONVOCATORIA**

El Centro de Jubilados y Pensionados convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el próximo 24 de junio de 2019, a las 17:00 horas, en la sede social sita en la calle Leopoldo Lugones N° 750 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, juntamente con la presidente y la secretaria.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 24 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Renovación de autoridades, con opción a continuar en sus cargos si así lo deciden los socios.

*Norma Argentina Vallejos  
Presidente - D.N.I. 4.970.368*

R.N° 178.618 E:7/6/19

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL JUNTOS EN ACCION  
CONVOCATORIA**

La Asociación Civil Juntos en Acción, Personería Jurídica N° 2268, convoca a Asamblea General Ordinaria en Dorrego 490 (calle 11 esq. 22 centro), el día 14 de Junio de 2019, a las 19:30 horas.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) - Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 del mes de junio del año 2018.
- 3) - Fijación Cuota mensual.
- 4) - Informe sobre estado de las prestaciones a través de las obras sociales.
- 5) - Elección de Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Vocal Titular y 1 Suplente, 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Suplente.
- 6) - Eventuales.

*Silvia Sandra Lilián  
Presidenta*

R.N° 178.635 E:7/6/19

**ASOCIACION AMIGOS DE LA  
BIBLIOTECA ESCOLAR-POPULAR "EL PRINCIPITO"**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar- Popular "El Principito", informa a los socios el extravío del libro diario general N° 1 , el cual fue denunciado el día 17 de Mayo de 2019.

*Elizabet Marinich, Secretaria  
Silvia M. Montiel, Presidente*

R.N° 178.637 E:7/6/19

>\*<  
**ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES,  
BARES, CONFITERÍAS Y AFINES DEL CHACO  
CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 17 inc. 3 de nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva CONVOCABA a los socios de la "ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS Y AFINES DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO" a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Junio de 2019, a las 19,00 horas, en su sede sita en calle Frondizi N° 33 - 1er piso, oficina 6, de Resistencia, Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1\*) Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2\*) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria.
- 3\*) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 39 cerrado el 31-12-2018.
- 4\*) Renovación parcial de la Comisión Directiva: 1 (un) Vicepresidente por renuncia y por el término de un año. Y por terminación de mandato los siguientes miembros: 1 (un) Presidente; 1 (un) Secretario; 1 (un) Tesorero; 2 (dos) Vocales Titulares y 1 (un) Revisor de Cuentas Titular.

*Agustina Bojanich, Secretaria  
Aldo Mauro Santalucía, Presidente*

**Nota:** Art. 26° Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera que sea el número de socios que concurren una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunidos la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

R.N° 178.638 E:7/6/19

>\*<  
**CONSORCIO CAMINERO N° 50 -  
PARAJE LAS HACHERAS  
CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios:

En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 11 y 12 de la ley 3565/90 y del Art. N° 25 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 50 CONVOCABA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las instalaciones de la sede social ubicada en Planta Urbana de Paraje Las Hacheras en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 21 de junio de 2019 a partir de las 9 horas a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de los términos legales y estatutarios vigentes.
- 3) Informe de Cuentas y de lo actuado por la Comisión desde el cierre a la fecha.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 31/07/2018.
- 5) Fijar el monto de la cuota social mensual y de ingreso para el año 2018/2019 para las distintas categorías de socios.

- 6) Considerar altas y bajas de socios.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 8) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. a) Un vicepresidente y un tesorero en reemplazo de Cuellar Nilda y Pereyra Raúl E.; b) Dos Vocales Titulares 1° y 2° en reemplazo de García Francisco y Palma Santiago; c) Un Vocal Suplente 4° en reemplazo de Cuellar Germán E, y d) Un Revisor Titular 1° y un Revisor Suplente 1° en reemplazo de Albornoz Antonio R. y Boedo Javier R. respectivamente. Todos estos cargos se renuevan por terminación de mandato y por dos años.
- 9) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3° y de las autoridades electas.
- 10) Cierre de Asamblea.

*Villalba Ignacio Neri, Secretario*  
*Segura Mario René, Presidente*

R.Nº 178.641 E:7/6/19

>\*<  
**COMISION PERMANENTE DE LA FIESTA  
PROVINCIAL DE LA TRADICION Y CENTRO  
TRADICIONALISTA "PARQUE MARTIN FIERRO"**

CORZUELA - PROVINCIA DEL CHACO  
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16 inc. 30) del Estatuto Social convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de junio de 2019, a las 20:30 Hs. en las Instalaciones de la Comisión Permanente de la Fiesta Provincial de desarrollará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de Dos asambleístas, para firmar el acta de la presente Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas Titular correspondiente al Ejercicio Comprendido entre 01-01-18 al 31-12-18.
- 3- Designación de tres asociados para formar la Comisión Receptora de Votos.
- 4- Elección de los Miembros integrantes de la Comisión Directiva, por terminación de mandato en los cargos de: Presidente; Prosecretario; Protesorero; Vocal Titular 2do; Vocal Titular 4to; Vocal Titular 5to; Vocal Titular 7mo; Vocal Suplente 1ero; Vocal Suplente 2do; Vocal Suplente 3ero; Vocal Suplente 4to; Vocal Suplente 5to; Vocal Suplente 6to; Vocal Suplente 7mo.

*Castaño, Gladys Miriam, Secretaria*  
*Radis, Blas Miguel, Presidente*

**NOTA:** Los socios deberán contar con la cuota societaria regularizada al momento de la Asamblea. De acuerdo con lo establecido en el Art. de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en esta convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno del total de los socios.

R.Nº 178.643 E:7/6/19

>\*<  
**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA  
POPULAR "JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN"**

CHARATA - CHACO  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

Señores asociados:

En reunión realizada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, la Comisión Directiva, en cumplimiento del Estatuto vigente, tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Biblioteca Publica Popular "Juan Martín de Pueyrredón", sito en la calle Mitre 270 de la ciudad de Charata, el veintiocho de Junio de dos mil diecinueve a las 20 horas para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Apertura del Acto.
2. Designación de dos Asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Inventario, Cuadro Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Marzo de 2019.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
5. Varios.

La Asamblea General Ordinaria tendrá Quórum con no menos de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto, presentes a la hora fijada en convocatoria. Transcurrido media hora después de la fijada, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea.

*Trinidad Elena Aballay, Secretaria*  
*Mónica Mabel Gort, Presidente*

R.Nº 178.648 E:7/6/19

>\*<  
**CENTRO DEPORTIVO "DON BOSCO "**  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Deportivo Don Bosco convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Julic de 2019 a las 21,00 horas en nuestra institución, Av. Laprida N° 475 de la Ciudad de Resistencia, Chaco para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Exposición de las causas por las cuales la presente Convocatoria se realiza fuera de los términos estatutarios.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del ejercicio vencido al 30 de junio del 2018.
4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos por terminación de mandatos.
  - (1) Presidente (2019-2021)
  - (1) Pro Secretario (2019-2021)
  - (1) Pro Tesorero (2019-2021)
  - (1) Vocal Titular 2do (2019-2021)
  - (1) Vocal suplente 1 ro (2019-2021)
  - (2) Revisor de cuentas titular (2019-2020)
  - (2) Revisor de cuentas suplente (2019-2020)
6. Designación de dos (02) socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
7. De acuerdo con el Estatuto Social, transcurrida una hora del llamado a Asamblea y no reuniéndose el quórum necesario se sesionará con los socios presentes.

*Ing. Elvio Omar Cano, Vocal 1º A/C Secretaría*  
*C.P. Edgar Ivan Stoyanoff, Presidente*

R.Nº 178.654 E:7/6/19

>\*<  
**ASOCIACION COOPERADORA ESTACION  
EXPERIMENTAL AGROPECUARIA I.N.T.A. SÁENZ PEÑA**  
SÁENZ PEÑA - CHACO  
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales convocamos a ustedes para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará cabo el día 15 de Junio del año 2.019 a partir de las 10.00 horas, en la estación Experimental Agropecuaria INTA Sáenz Peña para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de tres socios para aprobar y firma el Acta de la Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadros de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora

- ra de Cuentas, correspondiente al Cuadragésimo Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2.018.
- 4) Fijación de la Cuota Social, Artículo 10 del Estatuto Social.
  - 5) Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de votos, compuesta por tres Asambleístas.
  - 6) Elección de 4 miembros titulares en reemplazo de los señores: Liva Carlos, Casco Federico, Aznar Omar, Fogar Ariel, por terminación de sus mandatos, y tres miembros suplentes para reemplazar a los señores Aznar Alexis, Hrubinka Pablo y Fogar Roberto por terminación de mandato.
  - 7) Elección de los titulares y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los Señores Gonzalez Hector y Fogar Leandro por terminación de sus mandatos.

**Carlos Liva, Secretario**  
**Nelson Tisiotti, Presidente**

**Nota:** Transcurrida una hora de fijada la convocatoria sin lograrse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**R.Nº 178.658** **E:7/6/19**

>\*<  
**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN MACHAGAI**

*MACHAGAI - CHACO*  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Unión de Machagai convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de junio del 2019 a las 20:30 hs. En su sede Social, calle Juncal a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que, junto con el Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva firmen el acta de asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Finalizado el 31/12/18.
3. Informe del Presidente de las tareas realizadas durante el Ejercicio 2018.
4. Fijar el valor de la Cuota Societaria para los siguientes Ejercicios.
5. Elección de 3 (tres) Asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora entre los Socios presentes.
6. Elección de Miembros para renovar los siguientes cargos por terminación de mandato:
  - ◆ Vicepresidente
  - ◆ Vocal Suplente 2do.
  - ◆ Revisor de cuenta titular.
7. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

**Veuthay, Patricia Soledad, Secretaria**  
**Pérez Orue, Guillermo Javier, Presidente**

**R.Nº 178.667** **E:7/6/19**

>\*<  
**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS "RUDECINDO FIGUEROA"**

*CAMPO LARGO - CHACO*  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**

Señores Socios:

En cumplimiento de lo establecido en nuestros Estatutos Sociales y las leyes en vigencia, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados "Rudecindo Figueroa" de Campo Largo, convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 2019, a las 9:00 horas en la Sede Social, cita en calle Juan de Dios Robles Nº 243 de Campo Largo, Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la siguiente Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuenta del ejercicio Nº 34 finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

3.- Elección de una Comisión Electoral y Escrutadora de votos, constituida por 3 (tres) miembros que se encargaran del Acto Electoral, juntamente con el Presidente y Secretario.-

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva.-

5.- Elección de 9 (nueve) miembros a cubrir los siguientes cargos:

- a. Elección de 1 (uno) Presidente por 2 (dos) años en reemplazo de JEPPESEN, Luisa por terminación de mandato.-
- b. Elección de 1 (uno) Vice-Presidente por 2 (dos) años en reemplazo de BERNASCHI, Alicia por terminación de mandato.-
- c. Elección de 1 (uno) Secretario por 2 (dos) años en reemplazo de ROBLES, Susana por terminación de mandato.-
- d. Elección de 1 (uno) Vocal Titular 1º por 2 (dos) años en reemplazo de CARRARA, Ventura por terminación de mandato.-
- e. Elección de 1 (uno) Vocal Titular 2º por 2 (dos) años en reemplazo de ALTAMIRANDA, Manuel por terminación de mandato.-
- f. Elección de 1 (uno) Vocal Suplente 2º por 2 (dos) años en reemplazo de LALIFF, José Angel por terminación de mandato.-
- g. Elección de 1 (uno) Vocal Suplente 4 por 2 (dos) años por fallecimiento.
- h. Elección de 1 (uno) Revisor de Cuenta Titular por 1 (un) año en reemplazo de CASTAÑO, Eva por terminación de mandato.-
- i. Elección de 1 (uno) Revisor de Cuentas Suplente por 1 (uno) año en reemplazo de ARGÜELLO, Zulema por terminación de mandato.-

--- En caso de no reunir quórum, la Asamblea se constituirá válidamente 1 (una) hora después de la indicada, con el número de asociados presentes.

**Luisa Jeggppensen, Presidenta**

**R.Nº 178.676** **E:7/6/19**

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL "LOS CANALLAS DEL SUR"**

**CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Asociación Civil "Los Canallas del Sur" con número de personería jurídica Nº 659 año 2011 con matrícula Nº 2913, informa que el día 18 de Junio del 2019, se estará realizando la asamblea del mismo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Balance del Período desde el 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;
3. Renovación de los miembros de la Comisión directiva;
4. Fijación de cuotas;
5. Temas varios.

**Ricardo O. Moreyra, Secretario**

**Miguel A. Fernández, Presidente**

**R.Nº 178.678** **E:7/6/19**

**R E M A T E S**

**EDICTO.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMA PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, SECRETARIANº 21, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; "I. S.A. DE I. y M. C/ S. D.P. y F.S.M.E. S/ EJECUCION DE CONVENIO HOMOLOGADO", EXPTE. Nº 2.086/98, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 15 de Junio del cte. año, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña Nº 570 (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, la 1/6 partes del inmueble identificado como: "Mza. 98, Lote 5, Adrema A10006651, Sup. 817,68 m2., (ubicado en calle 25 de Mayo Nº 1.268, de la Ciudad de Corrientes), inscripto al Folio Real Matrícula Nº 13.604 del Dpto. Capital "A".- El inmueble se encuentra Ocupado por los demandados y dos hermanas de uno de ellos.- DEUDAS: Munic. de Ctes.: \$ 4.292,37 por Imp.Inmobiliario y T.y Serv. al 11.06.18.- Aguas de Co-**



rrientes: \$ 501,50 al 08.05.18.- DEPEEC: Sin deuda al 21.08.18.- BASE: \$108.848,98 o sea 1/6 % de la 2/3 partes de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6 %, Señal 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276.- Resistencia, 3 de Junio de 2019.-

**Liliana Noemi Ermácora**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.611 >\*< E:5/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, a cargo del Dr. Claudio Bernad, Juez, Suplente Secretaria del Dr. Leonardo D. Ibarra, hace saber por 2 días que el martillero Público Néstor Hugo Zaragoza, Mat. 827, rematará el día viernes 28/06/19 a las 10.30 hs. en Buenos Aires y Caceros de Charata: Un ómnibus Mercedes Benz, modelo BMO 384 versión 1418/52 CM, dominio IIV064, modelo 2009, uso: púb. tran. pasaj. Interjer., en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro: estado general bueno, en parabrisas lado izquierdo tiene una rajadura, y en la puerta de acceso, una rajadura en su vidrio, sin orificio. Kilometraje: 299.054 km. Los asientos, el piso y el techo, en buen estado de uso y conservación. posee 44 asientos mas el del chofer; seis gomas mas una auxiliar, marca FATE O (4) y XBRI (2). En funcionamiento: luces del interior y exterior, estèreo radio y freno de mano. Los cinco asientos delanteros tienen cinturón de seguridad. Sin Base, al contado y al mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. Deudas y gastos de transferencia a cargo del comprador. Posee embargo en "SAUCHUK HECTOR HUGO C/EMPRESA MARTIN S.R.L S/EMBARGO PREVENTIVO" en EXPT. 208/15" Expte. N° 105/17 Juzgado Unico en lo laboral de Villa Ángela. Chaco, por \$ 361.742,68 de capital, más \$180.871,34 de intereses. Será exhibido dos(2) horas antes del remate. No será admitido reclamo alguno por el estado y funcionamiento del mismo después de subastado. En razón de no estar inscripto en la Municipalidad de Charata, si existiera deudas por patentamiento e infracciones en otra jurisdicción serán a cargo del comprador. La actora está autorizada a compensar hasta el monto de la planilla aprobada: \$479.467,40. Remate ordenado en autos: "MARTIGNONI HERMANOS S.R.L. C/ EMPRESA MARTIN S.R.L. S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. 78/18. Informes martillero actuante Velez Sarfield 90, Tel 03731-427160, Cel.3731-624788, e-mail militante84@hotmail.com. Charata 3 de junio de 2019.-

**Leonardo David Ibarra**  
Secretario Provisorio

R.Nº 178.639 >\*< E:7/6 V:10/6/19

**EDICTO.-** El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/6/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan según deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 14, 17 y 18 de Junio de 9 a 12 y 14 a 16 hs.: ROSANA ANONIS; FIAT UNO 1.4 8V 5P/2013; NKC262; 110.900 - LUCAS GARCIA; FIAT SIENA F4 EL 1.4 8V 4P/2014; NMC198; 148.700 - MONICA MARISOL RODRIGUEZ; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2017; AB 214 KP; 162.100 - Los siguientes automotores serán exhibidos en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 14, 17 y 18 de Junio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: OLGA MARIA DEL CARMEN ZACARIAS FERNANDEZ; VW BORA 2.0 4P/2013; LQO 293; 148.300 - MARIANA ELIZABETH

FLORES; CHEVROLET MONTANA SPORT /2011; KQI925; 152.400 - MIRTA PINTOS; FIAT MOBI 1.0 8V EASY 5P/2017; AC005WM; 166.300 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/05/2019.

**Alberto Juan Radatti**

Martillero Público Nacional - Mat. 1155 - L° 69

R.Nº 178.755 >\*< E:7/6/19

**EDICTO.-** TOYOTA DE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. REMATARÁ POR EJECUCION DE PRENDA (Art. 39 Ley 12.962). El Martillero Público Zoilo Francisco Corugeira T° 4 F° 424, CUIT 20-07849310-1 comunica por un día que, por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. en su carácter de acreedor prendario y fundado en los artículos 39 Ley 12.962 y 2229 del Código Civil y Comercial, subastará el día 13 de JUNIO de 2019 a las 10.30 horas, en Talcahuano 479 CABA, al contado y mejor postor, los siguientes automotores: 1) UN AUTOMOTOR USADO Marca: TOYOTA, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, Año: 2017, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 2NR4144257, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 9BRB29BT9J2178485, DOMINIO AB871OX, BASE \$ 210.000,00. 2) UN AUTOMOTOR USADO Marca: TOYOTA, Modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, Modelo Año: 2017, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 2NR4063815, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 9BRB29BT2H2143328, DOMINIO AA802PE, BASE \$ 210.000,00; en el estado de uso y conservación que se encuentran y serán exhibidos los días 11 Y 12 de JUNIO de 13:00Hs. a 15: 00Hs. en Montevideo 350 CABA 3° subsuelo (Complejo Paseo La Plaza). Condiciones de venta: Señal: 10% pagadero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta del acreedor prendario, cheque propio o efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado el primer día hábil siguiente bajo apercibimiento de rescindir automáticamente la venta con la pérdida de las sumas entregadas a favor, del acreedor prendario y podrá ser cancelado en la forma dispuesta para la señal y/o depósito bancario. Comisión: 10% pagadera en efectivo en el acto de subasta. El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Informes al celular 54 236 4691598 o [julianaaccastelli@gmail.com](mailto:julianaaccastelli@gmail.com). PCIA. DE CHACO, ... de JUNIO de 2019. Zoilo Francisco Corugeira. Martillero Público.

**Francisco Corugeira**

Martillero Público

R.Nº 178.689

E:7/6/19

## CONTRATOS SOCIALES

### LA MORA S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio -en autos: "LA MORA SRL. S/ Inscripción de Gerente - Modificación de la Cláusula Quinta, Expte.: "E-3--2018-6854-E", Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo N° 65 Folios 506 a 508, Libro 25° - 3er Cuerpo- del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 27 de mayo de 1991, con domicilio social en Los Obreros N° 245, de la ciudad de Resistencia Chaco, se hace saber por un día que: por Acta de fecha 07/03/2016 donde los socios: IGADIN SPAIN

SL., CDI 30- 71255104-2, con domicilio en Av. Los Lagos N° 6855 of. 206/211 - Nordelta Bs. As., MARGARITA MARIA STEDMAN ROBERTS, DNI. N° 3.976.999, CUIT. N° 27-03976999-4, argentina, viuda, nacida el 05 de diciembre/1940, empresaria, con domicilio en Bagnati N° 95 - Boulogne Bs. As, TERENCE ANDRES ROBERTS, DNI. N° 27.778.639, CUIT. N° 20-27778639-8, argentino, casado con Noelia S. Sigueiro, nacido el 03 de diciembre/1979, empresario, con domicilio en López y Planes N° 1395 - Acassuso Bs. As., JUAN CARLOS ROBERTS, DNI. N° 23.050.331, CUIT. N° 20-23050331-2, argentino, casado, con Natalia I. Del Aguila, nacido el 27 de diciembre/1972, empresario, con domicilio en Monroe N° 2451 -Boulogne Bs. As., y NICOLAS ANDRES ROBERTS, DNI. 26.887319, CUIT. N° 20-26887319-8, argentino, soltero, nacido el 13 de noviembre/1978, empresario, con domicilio en Monroe N° 2451 - Bs. As., han resuelto por unanimidad modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: "QUINTA: La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. JUAN MARTIN INGROY, DNI N° 21.645.236; cuya duración del mandato será por tiempo indeterminado, elegido en reunión de socios para tal efecto, quien actuará como tal para todos los trámites de administración y de disposición, en un todo de acuerdo al Art. 157 de la ley 19.550, y el art. 375 C.C.C. En tal carácter y en las condiciones expresadas, el gerente tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El gerente deberá constituir una garantía conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su gestión, esta garantía consiste en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo por lo dispuesto por el órgano de contralor, sumas de moneda nacional o extranjeras depositados en entidades financieras o caja de valores a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, en ningún caso se procederá a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 31 de mayo de 2019.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 178.619

E:7/6/19

>\*<

**AUDIOCENTER S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos: "**AUDIOCENTER SRL. s/ INSCRIPCIÓN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**", N° Expte. E-3-2018-4544-E- se hace saber por un día que: conforme Acta N°49 de fecha 02/07/2018, los Socios de la sociedad AUDIOCENTER S.R.L., han decidido modificar el Contrato Social, realizando aumento de Capital, quedando así modificado el Artículo Cuarto quedando el mismo redactado de la siguiente manera El Capital social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (\$475.000), dividido en cuatro mil setecientos cincuenta (4750) cuotas sociales del \$100 valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los señores socios quienes lo hacen en la siguiente proporción el socio Juan Carlos Rolón Fretes, suscribe e integra Tres mil ochocientos(3800) cuotas sociales de valor nominal pesos (\$100) cada una, lo que hace un total y Representa un capital de pesos Trecientos Ochenta mil (\$380.000) representando el 80% del capital social y la señora Patricia Esther García Biain, suscribe e integra Novecientos Cincuenta (950) cuotas sociales de valor nominal pesos (\$100) cada una, lo que hace un total y representa un capital de Pesos noventa y cinco mil (\$95.000) representando el 20% de Capital Social.- Resistencia, 31 de Mayo de 2019.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 178.663

E:7/6/19

>\*<

**CUBRETECH S.A.S.**

**EDICTO.-** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente N° E-3-2019-2543-E **CUBRETECH S.A.S.**, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo celebrado el día 13/05/2019 el señor Osvaldo Fabián ROFFE, mayor de edad, con documento nacional de identidad N° 21.345.725, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Zona Rural S/N, Colonia Popular, departamento Libertad, provincia del Chaco ha constituido una sociedad que se denominará CUBRETECH S.A.S., estará domiciliada en avenida Arturo Frondizi N° 830, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, que tendrá por objeto, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta al por mayor y menor, representación, consignación, distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de membranas plástico-asfálticas para techos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y podrá actuar como proveedor del estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas. Podrá operar la sociedad con cualquier entidad financiera o bursátil nacional, provincial, o extranjera, oficial o privada, en cualquiera de sus operaciones, obligando a la sociedad con la firma de los administradores designados. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) y estará compuesto por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una. El accionista constituyente ha suscripto la totalidad del capital e integrado en este acto el 25% en dinero en efectivo y el saldo dentro de los dos años a partir del presente estatuto. El cargo de administrador titular será ocupado por el señor Osvaldo Fabián ROFFE, documento nacional de identidad N° 21.345.725, y el cargo de administrador suplente será ejercido por la señora María Luisa FRANCO, documento nacional de identidad N° 92.397.082, con plazo de permanencia en sus cargos mientras dure la vigencia del presente estatuto. La sociedad prescinde de la sindicatura y cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 05 de junio de 2019.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 178.680

E:7/6/19

>\*<

**LOGISTICA Y SERVICIOS ALEX S.R.L.**

**EDICTO.-** Por Disposición del Inspector de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en los autos: "**LOGISTICA Y SERVICIOS ALEX S.R.L. S/ VENTA DE CUOTAS SOCIALES, DESIGNACIÓN DE GERENTE Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO**", Expte. N° E3-2018-4449"E", se hace saber por UN (1) día que: 1) por Acta de fecha 15/01/2016 y Contrato Privado de fecha 11/02/2016, los Sres. Socios: Edgardo Daniel ROMERO, DNI/CUIT 20-29351961-8, argentino, soltero, con domicilio en Colonia Hardy, Pcia. De Santa Fé y Natalia Vanesa VILLA, DNI/CUIT 2731665404-0, argentina, soltera, con domicilio en calle Santa Fé N° 474 de la localidad de Florencia, Santa Fé, únicos titulares de la firma LOGISTICA Y SERVICIOS ALEX S.R.L. (CUIT N° 30-71197459-4), con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km 1.007 de la ciudad de Resistencia, inscripta bajo el N° 27, F° 430/444 L-46 (2°C) de fecha 24/04/2012. VENDEN Y CEDEN la totalidad de su participación societaria a la Cesionario Domingo Ramón BERG, DNI/CUIT 20-10141358-7, con domicilio en Calle

H. Irigoyen N° 200 de la ciudad de Juan J. Castelli, Chaco y José Antonio PEÑATE, DNI/CUIT 20-23259606, con domicilio en calle Saavedra N° 0, de la localidad de Taco Pozo, Chaco, en un porcentaje del 50% cada uno, la cual queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El capital social en la suma de PESOS CUARENTA MIL (40.000), dividido en DOS MIL CUOTAS (2.000) cuotas de PESOS VEINTE (\$20) cada una, que los socios suscriben del siguiente modo; Domingo Ramón BERG, suscribe UN MIL (1.000) cuotas, de valor nominal PESOS VEINTE (\$20) y José Antonio PEÑATE, UN MIL (1.000) cuotas, de valor nominal PESOS VEINTE (\$20). El capital se encuentra totalmente integrado. Cierre de ejercicio 31/07 de cada año. Administración y representación estará a cargo del Sr. José Antonio PEÑATE, DNI/CUIT 20-23259606, por tiempo indeterminado o hasta que la reunión de socios lo decida. RESISTENCIA, 03 de junio de 2019.

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.649

E:7/6/19

>\*<  
**NEA APC S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**NEA APC S.A.S. S/Inscripción de Contrato Social**", bajo Exp. E3 - 2019 - 217 - E. Se hace saber por un día que por Instrumento de fecha 02 de enero de 2019, los Socios: Sr. Luciano Francisco Vera, DNI N° 23.645.228, Profesión Comerciante, estado civil Divorciado, domiciliado en Mz. 10 Pc 1 Barrio San Juan de Charata, Chaco y el Sr. Manfredo Cytlau, DNI N° 23.192.566, Profesión Comerciante, de estado civil Soltero, domiciliado en Sargento Ozuna Nro 767 de Villa Ángela, Chaco. Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sede: tendrá domicilio en Mz. 10 Pc. 1 B° San Juan de la localidad de Charata, Chaco. Objeto. la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero. A) El asesoramiento técnico agropecuario y la compra-venta de insumos agropecuarios., consistentes en semillas, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan el ramo citado, pudiendo comprar o vender todo tipo de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio explota. B) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la Sociedad como arrendados a terceros, realizando las labores del ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro del fin a explotaciones propias y/o de terceros. C) Producción de especies o híbridos, cereales, oleaginosos, graníferas, forrajeras, algodóneras, tabacaleras, frutícolas, fibrosas y forestales; su industrialización, distribución y comercialización de los productos y subproductos derivado de la actividad mencionada. D) Administración de Bienes de la Sociedad y/o de terceros, ya sociedades comerciales y/o civiles, o particulares, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia y/o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y/o privadas y en general realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes, para el cumplimiento de los objetos indicados. E) Realizar por cuentas propia y/o de terceros asociados o no, operaciones inmobiliarias y financieras de todo tipo, ya sea en el territorio

del país o en el extranjero, a tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. F) Acopio de cereales y oleaginosos y/o frutos del país, su comercialización a nombre propio y/o de terceros asociados o no, su industrialización, distribución y comercialización de productos y subproductos derivados. G) Importación y/o exportación de productos y subproductos derivados de las actividades enunciadas anteriormente, a nombre propio y/o de terceros asociados o no. CAPITAL SOCIAL: Pesos Cincuenta Mil (\$ 400.000,00) divididos en CUATROCIENTAS (400) Acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una con derecho a un (1) voto cada acción. El capital se encuentra integrado en un 25% con un plazo de 2 años para completar la integración. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de Marzo de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de Administrador titular será ejercido por el Sr. Luciano Francisco Vera, DNI N° 23.645.228, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Manfredo Cytlau, DNI N° 23.192.566, con una duración en el cargo hasta que la Asamblea decida su remoción. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 22/05/2019.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.656

E:7/6/19

>\*<  
**NELSON S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, en autos: "**NELSON S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CESION DE CUOTAS SOCIALES**", Expte. E3-2019-161-E, se hace saber por un día, en base al Contrato de Cesión de Cuotas Social realizada a los cuatro días del mes de septiembre de 2018, que: Ernesto Federico PINATTI (Cedente), argentino, D.N.I. N° 7.521.283, nacido el 8 de Diciembre de 1938, casado en Elsa Fortunata Barulich, con domicilio en calle Benjamín Zorrilla N° 23, de esta ciudad Resistencia. Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. integrante de la nombrada Sociedad, mayor y hábil a tal efecto, ha decidido realizar una Cesión de Cuotas Sociales a favor de Nelson Raúl PINATTI BARULICH, (Cesionario) aceptando expresamente la cesión a su favor, quedando conformada en consecuencia el elenco de dicha firma por el Señor Nelson Raúl PINATTI BARULICH y la Señora Rosana Alicia CORONEL. Quedando en consecuencia de dicha cesión modificado el Artículo 3°: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) dividido en mil (1.000) cuotas de cuatrocientos pesos (\$ 400) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: EL SOCIO CORONEL. ROSANA ALICIA el 15% o sea Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una, por un total de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), y el SOCIO PINATTI BARULICH NELSON el 85% o sea OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) cuotas sociales de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una, por un total de Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$340.000). Resistencia, Chaco, 24 días del mes de mayo de 2019.-

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.629

E:7/6/19

**ADMINISTRACION CHACO S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**ADMINISTRACION CHACO S.A.S. s/ Inscripción de cesión de acciones e inscripción de administradores**", Expte. N° E-3-2019-2464-E, hace saber por un día que conforme Acta de Reunión de Accionistas celebrada en fecha 02 de mayo de 2019 y su rectificativa de fecha 31 de mayo de 2019, se modificaron los siguientes artículos, quedando los mismos redactados de la siguiente manera: Artículo 7°: El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), expresados en moneda nacional, divididos en acciones ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de igual valor nominal, a razón de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) cada una. La señora FLORES, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 27.438.984, suscribe CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en efectivo que se encuentra integrado en un 100% (ciento por ciento); El señor MARRA, CRISTIAN JAVIER, DNI N° 38.965.216 suscribe CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), capital que se encuentra integrado en un ciento por ciento en efectivo. Artículo 8°: Las acciones de la sociedad en que haya dividido su capital son de clase: ordinarias nominativas no endosables.

apellido y nombre	cantidad	valor c/una	total
FLORES,			
MARIA DE LOS ANGELES	50	\$400,00	\$20.000,00
MARRA, CRISTIAN JAVIER	50	\$400,00	\$20.000,00

Artículo 9°: **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR seguirá siendo ejercido por la Sra. FLORES, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 27.438.984, CUIT 27-27438984-8, argentina, nacida el 11 de junio de 1979, de 39 años de edad domiciliada en Ingeniero Schultz N° 278, de esta ciudad, de profesión Martillera; estado civil soltera quien en este mismo acto acepta el cargo. Y se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE al señor MARRA, CRISTIAN JAVIER, DNI N° 38.965.216, CUIT 20-38965216-5, argentino, nacido el 09 de mayo de 1995, de 24 años de edad, domiciliado en Pasaje Castelli N° 2330, de esta ciudad de Resistencia, de profesión abogado, estado civil soltero, quien ejecutara todos los actos y contratos previstos en el objeto social en caso de ausencia del ADMINISTRADOR titular. El **ÓRGANO DE GOBIERNO:** será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Los REPRESENTANTES LEGALES designados serán: la Señora FLORES MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 27.438.984 y el Señor MARRA CRISTIAN JAVIER, DNI N° 38.965.216: quienes actuarán en forma indistinta, podrán ejecutar todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Ambos actuarán en sus cargos sin limitación temporal, durarán en sus cargos, hasta que la Asamblea disponga lo contrario. Resistencia, 04 de junio de 2019.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 178.621

E:7/6/19

**MDQRACING S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**MDQRACING S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Socio Gerente, Modificación Contrato Social - Cláusula 4°**", del Expte. N° E-3-2019-756-E, Sociedad inscrita en el Acta N° 17, bajo el N° 522, Folios 206/222 del Tomo I - 1° Cuerpo Año 2018, de fecha 20/03/2018, con domicilio en San Buenaventura del Monte Alto N° 932 - RESISTENCIA - CHACO, se hace por un día que conforme al Acta N°1 de fecha 20 de septiembre de 2018, ratificado por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 27 de septiembre de 2018, el señor socio: ROSSO PIERO SEBASTIAN, DNI. N° 30.405.956, cede y transfiere a título de venta sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad, a los Sres. DANIEL EDUARDO SALERNO, argentino, comerciante, DNI. N° 23.686.802, C.U.I.T 20-23686802-9, casado en primeras nupcias con María Cristina Burgos, DNI 24.030.425, nacido el 24 de octubre de 1973, con domicilio real en calle Valencia N° 5932, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y JESUS GIAMPAOLO, argentino, comerciante, DNI. N° 29.263.162, casado en primeras nupcias con Sabrina Valerio, DNI 27.857.006 y CUIL 27-27857006-7, nacido el 20 de mayo de 1982, con domicilio real en calle Pueyrredón N°189, de la Ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, y designándolo como Socio Gerente por el término que dure la sociedad. Quedando en consecuencia redactada la nueva cláusula de la siguiente manera: CUARTA: el capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) divididos en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una, que está totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: correspondiéndole a DANIEL EDUARDO SALERNO sesenta (60) cuotas, que representa el 50% del total del capital social, que hace un total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) y JESUS GIAMPAOLO sesenta (60) cuotas, que representa el 50% del total del capital social, que hace un total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000). En el caso en que cualquiera de los socios transmitiera sus cuotas cualquiera sea su forma de transmisión, inclusive a título universal, el resto de los socios puede ejercer su derecho de preferencia. El derecho de preferencia a favor de los socios operara bajo el siguiente procedimiento: El socio que se propone ceder deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara fehacientemente al resto de los socios, quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para manifestar su derecho de preferencia y la forma en que hará efectivo ese derecho. La gerencia tiene un plazo máximo de 30 días desde que el socio que se propone ceder le haya comunicado a la gerencia el nombre del interesado y el precio para contestar la notificación. Al vencimiento, y sin respuesta o conformidad, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 31 de mayo de 2019.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 178.642

E:7/6/19